

## PAZ, RELIGIÓN Y ESTRATEGIA JURÍDICA

José M<sup>a</sup> Martí Sánchez  
*Universidad de Castilla-La Mancha*

**Abstract:** The public authorities must promote peace. It will ensure the participation of the groups that build community and their cooperation. Useful mechanisms are the pacts, with religious confessions, and an open educational system. The religious teaching or, alternatively, about civic values, improves solidarity and responsibility of the people.

**Keywords:** Peace, Law, Social State, Religious and Civic Teaching.

**Resumen:** El Poder público debe favorecer la paz. Velará por la participación de los grupos que construyen la comunidad y su cooperación. Mecanismos útiles son los pactos con las confesiones religiosas y un sistema educativo abierto. La enseñanza en valores religiosos u otros alternativos impulsa el acercamiento y la responsabilidad.

**Palabras clave:** Paz, Derecho, Estado social, Enseñanza de religión y otros valores.

**SUMARIO:** 1. La paz, objeto de estudio del Derecho.- 1.1. Paz y derechos fundamentales.- 1.2. Método multidisciplinar.- 1.3. Derecho eclesiástico.- 2. Fundamentación de la paz.- 2.1. La paz en la política de las últimas décadas. Ideologización del concepto.- 2.2. Pacifismo, emotivismo y confusión moral.- 2.3. El racionalismo excluyente y utópico.- 2.4. El Islam y la libertad.- 2.5. La interculturalidad y una visión enriquecida del hombre. El Cristianismo.- 3. Construcción de la paz.- 3.1. La contribución de las religiones y el protagonismo del Estado.- 3.2. Visión retrospectiva. Los riesgos del nuevo orden político.- 3.3. La construcción de la paz, desde la colaboración.- 3.4. Los acuerdos o convenios de cooperación.- 3.5. Enseñanza de religión, y en valores cívicos y éticos.- 3.6. El sistema español, sobre enseñanza de religión y valores cívico-éticos.- 4. Conclusión.-

## 1. LA PAZ, OBJETO DE ESTUDIO DEL DERECHO

### 1.1. PAZ Y DERECHOS FUNDAMENTALES

La Constitución de 1978, que se ha dado la Nación española, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de: “colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra” (Preámbulo). Un objetivo ambicioso para cuya consecución, primero, hay que concretar qué sea la *paz*. La paz como *tranquillitas ordinis*, en la definición clásica de San Agustín, expuesta en su obra *De civitate Dei*<sup>1</sup>, hace referencia a una inserción armoniosa de la persona, en el orden social, y de las naciones, en el ámbito internacional. La convivencia que se instaure debe regirse por el criterio ordenador de la justicia. La pieza central del ensamblaje es la persona, en su dimensión compleja, cuyo vértice unificador es la conciencia. La conciencia da un sentido al dinamismo humano, al ejercicio de sus potencias. A partir de la libertad y responsabilidad individual, el hombre, ser sociable, construye las diversas relaciones de jerarquía e igualdad que articulan la vida en común.

Encontramos un reflejo de las ideas anteriores en la *Carta de las Naciones Unidas* (1945). Su Preámbulo diseña el nuevo orden internacional desde el respeto a la persona y su dignidad. “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos: a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles; a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”. En la parte preceptiva, la carta concreta los objetivos y premisas de la organización (art. 1).

La Constitución española comparte la centralidad de la persona. El artículo 10 realza su dignidad, a la que asocia unos derechos inviolables, para su despliegue cabal. Sobre tales premisas y el respeto a la ley se asienta la organización política y la buena convivencia. “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”.

Es la concepción de la paz típica de Occidente. El respeto a la libertad de pensamiento tiene sus raíces en la Grecia clásica y adquiere un reconocimiento jurídico en el Edicto de Milán del 313. La *Pax constantiniana* se establece sobre la libertad de ejercer la propia fe (*omnibus liberam potestatem sequendi religionem quam quisque uoluisset*). En el Mundo Moderno (siglo XVI), se avivan

<sup>1</sup> “Pax omnium rerum tranquillitas ordinis. Ordo est parium dispariumque rerum sua cuique loca tribuens dispositio” (L. XIX. 13).

las tensiones ideológicas y por el poder político. Se busca un nuevo equilibrio y se perfila la idea de tolerancia y libertad.

La Declaración de derechos de Virginia (12 junio 1776) recoge lo mejor del espíritu de la época. Su articulado reconoce que: “Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados” (art. 1). El poder político se crea “para el bien común, la protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad” (art. 3). Para su defensa cuenta con la milicia popular (art. 13). La declaración garantiza la libertad religiosa, frente a cualquier intromisión, y la reconoce, en su actuación autónoma. “Que la religión, o las obligaciones que tenemos con nuestro Creador, y la manera de cumplirlas, sólo pueden estar dirigidas por la razón y la convicción, no por la fuerza o la violencia; y, por tanto, todos los hombres tienen idéntico derecho al libre ejercicio de la religión, según los dictados de la conciencia; y que es deber mutuo de todos el practicar la indulgencia, el amor y la caridad cristianas” (art. 16).

La Gran Guerra (1914-1919) sorprendió a vencedores y vencidos, por su daño material y espiritual. La novela (verbigracia, *El infierno* de Henri Barbusse o *Sin novedad en el frente* de Erich M<sup>a</sup> Remarque) y sobre todo el cine de la década de 1930 difundieron el sentimiento pacifista<sup>2</sup>. No sirvió de antídoto. La II Guerra Mundial (1939-1945) removió las raíces del alma humana y los fundamentos de los pueblos. Hubo una “erupción del mal”<sup>3</sup>. Puso de manifiesto la fuerza destructiva del hombre y la necesidad de contenerla. En consecuencia, la reflexión sobre el poder y cómo asegurar la paz fue una prioridad<sup>4</sup>. Se produjo una vuelta al Derecho natural<sup>5</sup>.

En el plano operativo, la Conferencia Atlántica (1941), entre D. Roosevelt y W. Churchill, pone los cimientos de la Organización de las Naciones Unidas. Los juicios de Nuremberg quieren restablecer el orden internacional vulnerado. La Organización de las Naciones Unidas racionalizó el empleo de la fuerza e impulsó valores de convivencia, a pesar de ciertas deficiencias y asimetrías. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) comienza afirmando que: “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de

<sup>2</sup> FERRERO, M., *El cine, una visión de la historia*, tr. Taller de Publicaciones, Akal, Madrid, 2008, pp. 58-68.

<sup>3</sup> JUAN PABLO II, *Memoria e identidad*, tr. B. Piotrowski, La Esfera de los Libros, Madrid, 2005, pp. 13-15.

<sup>4</sup> De especial lucidez: GUARDINI, R., *El poder. Una interpretación teológica*, Movimiento Cultural Cristiano. Librería DERSA, Madrid, 2007; ARENDT, H., *Los orígenes del totalitarismo*, tr. G. Solana, Taurus, Madrid 1973, y ARON, R., *Paz y guerra entre las naciones*, Alianza, Madrid, 1985.

<sup>5</sup> Entre muchos: ROUCO VARELA, A.M<sup>a</sup>, *Los fundamentos de los derechos humanos: una cuestión urgente*, San Pablo, Madrid, 2001, pp. 35-64.

todos los miembros de la familia humana”. Luego el articulado consagra el “derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”. Derecho que “incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia” (art. 18).

Las Constituciones del periodo insisten en los mismos principios. La Ley Fundamental de Bonn (1949) parte de la dignidad de la persona humana y del respeto a su libertad, así como de la autonomía de la familia. Destacamos los siguientes preceptos: art. 1 (Protección de la dignidad humana, vinculación de los poderes públicos a los derechos fundamentales), art. 2 (Libertad de acción y de la persona) y art. 6 (Matrimonio y familia). Reproducimos el primero de ellos: “(1) La dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público. (2) El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo. (3) Los siguientes derechos fundamentales vinculan a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial como derecho directamente aplicable”. Su influjo es evidente, en nuestra Constitución (art. 10.1) y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 1), “la dignidad humana es inviolable”.

Confirman similar estrategia numerosos instrumentos internacionales. Merece destacarse la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (aprobada por la Asamblea General, resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992), pues incorpora la titularidad colectiva. El preámbulo señala que: “la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social de los Estados en que viven”, así como a la amistad entre los pueblos.

Estructuramos el trabajo en torno a dos núcleos. El teórico *analiza* la paz, en la política contemporánea, su plural fundamentación y el modo de armonizar las propuestas concurrentes. Dado que las elaboraciones teóricas tienen frecuentemente un origen religioso, introducimos un núcleo *práctico* tendente a facilitar la cooperación entre el Poder público y la religión. Describimos los mecanismos jurídicos existentes y cómo aprovecharlos. Esta parte se apoya en el diálogo institucional y cultural. Gracias a él se avanza en el conocimiento mutuo y en un clima de libertad religiosa. La enseñanza es el instrumento para abrir las mentes y los corazones de los pueblos; es la esperanza para un mañana de concordia. El pluralismo cultural envuelve hoy la noción de paz. De él hay que partir para elaborar propuestas realistas. Si el Derecho cuenta con instrumentos técnicos para facilitar la vida social y el desarrollo de los pueblos, le

corresponde al Derecho Eclesiástico sondear las posibilidades que ofrece cada sociedad (su base moral y legal) frente a la paz. Es un reto tan actual como urgente. No se puede prescindir, en este cometido, del Islam, a pesar de su ambigüedad y complejidad interna.

## 1.2. MÉTODO MULTIDISCIPLINAR

Recientemente Palomino ha dedicado unas reflexiones a la religión, la violencia y la paz. Su obra *Neutralidad del Estado y espacio público* aboga por un enfoque multidisciplinar y abierto de estas cuestiones. Es lo que demanda un mundo sometido a cambios acelerados. El autor propone un Derecho Eclesiástico de horizonte internacional y volcado al “estudio del fenómeno religioso desde otras Ciencias sociales”<sup>6</sup>. La opción metodológica se adapta a los problemas que suscita la fundamentación de la paz. Su contenido depende de concepciones que desbordan las divisiones políticas y étnico-culturales. La circulación de ideas y creencias, fenómenos complejos y con repercusiones socio-políticas, demandan una reflexión multidisciplinar (Sociología, Psicología, Antropología –cultural y filosófica–, Historia y Teología).

El auge de las publicaciones colectivas ha propiciado un cuerpo de literatura científica que se ha denominado “Derecho y Sociedad”. El género se consolidó hacia la década de los años 60, en EE.UU. y otros países occidentales. Se caracteriza por la suma de ángulos e instrumentos de análisis complementarios. El método parece idóneo para el estudio de cuestiones poliédricas del estilo de la inmigración o la discriminación racial<sup>7</sup>. Asimismo, está indicado para abordar la libertad religiosa institucional. Esta perspectiva no compromete la solvencia de los resultados, si se procede con orden y rigor. Los datos de las ciencias auxiliares y sus técnicas de análisis se han de subordinar al método jurídico. El Derecho determina el objeto material y formal del conjunto de la investigación.

La obra, coordinada por Agustín Motilla, *Violencia e Islam* (2010) es una reflexión jurídica que no rehúye el trasfondo cultural de la materia. Concretamente, la primera parte del libro se dedica a “la violencia en las religiones abrahámicas” (S. Catalá). Un estudio teológico-jurídico de los textos sagrados de las citadas religiones. El acercamiento multidisciplinar a la paz fue luego ensayado por nosotros<sup>8</sup>. La cultura imperante –religiosa o no– condiciona la consecución de la paz.

<sup>6</sup> *Neutralidad del Estado y espacio público*, Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor, 2014, p. 15. Las pp. 97-105 son las que más se ocupan de la violencia y la paz.

<sup>7</sup> REDWOOD FRENCH, R./NATHAN, M.A., “Introducing Buddhism and Law”, en *Buddhism and Law. An Introduction*, R. Redwood french/M.A. Nathan, eds., Cambridge University Press, 2014, p. 17. Sobre este método Palomino cita: SANDBERG, R., *Law and Religion*, Cambridge University Press, 2011, pp. 5-14.

<sup>8</sup> MARTÍ SÁNCHEZ, J.Mª, *Paz, Derecho y Religión*, Alderabán, Cuenca, 2012.

Del método descrito se han beneficiado trabajos sobre el pluralismo, principalmente religioso, y sus repercusiones, en los modernos sistemas legales<sup>9</sup>. El mismo enfoque ha servido para abordar el componente religioso del arraigo social. Este es un requisito para obtener el estatuto de nacional<sup>10</sup>. Asimismo, gracias a él se reconoce a posibles interlocutores religiosos, para firmar acuerdos de cooperación con el Estado (art. 7 de la Ley Orgánica 7/1980 de libertad religiosa). El proceso para su reconocimiento ha sido formalizado por el Real Decreto 593/2015, por el que se regula la declaración de notorio arraigo de las confesiones religiosas en España.

El Código civil español establece, como norma general, para adquirir la nacionalidad por residencia, además de la permanencia de diez años, en el territorio nacional, “justificar, en el expediente regulado por la legislación del Registro Civil, buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española” (art. 22.4). La materia adquirió actualidad, por unas declaraciones del Ministro de Inmigración francés que negó la nacionalidad francesa a un hombre extranjero que obligaba a su mujer, francesa, a llevar “burka”<sup>11</sup>.

### 1.3. DERECHO ECLESIAÍSTICO

El Derecho Eclesiástico aporta a la paz su especial sensibilidad hacia los cimientos de la convivencia. Puede facilitar que la dimensión religiosa del ser humano se desenvuelva con naturalidad. Lombardía se refirió a cómo la II República española, privada de este saber, se precipitó hacia su fatal desenlace, la guerra civil<sup>12</sup>.

El Derecho Eclesiástico deja expedita la concurrencia activa de las religiones en pro de la paz y, de este modo, contribuye a consolidarla.

---

<sup>9</sup> GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, A., “La proyección jurídica del pluralismo religioso”, *Anuario de derecho eclesiástico del Estado*, n<sup>o</sup> XXIV, 2008, pp. 387-410; MARTÍ, J.M<sup>a</sup>, “Pluralismo: implicaciones jurídicas y de política religiosa”, *Revista Jurídica de Castilla-La Mancha*, n<sup>o</sup> 22, marzo 1997, pp. 49-65, VÁZQUEZ GARCÍA PEÑUELA, J.M<sup>a</sup>, “Constitución, pluralismo y dignidad humana: en torno a las cuestiones fundamentales del Derecho eclesiástico español”, *Il diritto ecclesiastico*, 1998/2, pp. 437-449, y MOTILLA, A., “Religious Pluralism in Sapin: Striking the Balance Between Religious Freedom and Constitutional Rights”, *Brigham Young University Law Review*, 2004, n<sup>o</sup> 2, pp. 575-606.

<sup>10</sup> MARTÍ SÁNCHEZ, J.M<sup>a</sup>, “Vertiente religiosa del orden público y la integración social (una reflexión a partir de la inmigración)”, *Parlamento y Constitución*, 2005, n<sup>o</sup> 9, pp. 59-98; GUZMÁN PÉREZ, M., “La integración en la adquisición de la nacionalidad por residencia. Algunas reflexiones en torno a la apreciación de las cuestiones religiosas por parte de los Tribunales”, *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, XXX, 2014, pp. 255-258, y RUIZ DE HUIDOBRO, J.M<sup>a</sup>, “Un caso español de relación jurídico-cultural frente a la libertad religiosa islámica”, *Libertad religiosa y derechos humanos*, A. Marzal, Ed., pp. J.M. Bosch Editor, Barcelona, 2004, pp. 165-176.

<sup>11</sup> *Libertad Digital*, 3 febrero 2010.

<sup>12</sup> LOMBARDÍA, P., “Derecho eclesiástico y libertad religiosa”, *Revista de Derecho Público*, 90, 1983, p. 20.

La UNESCO atribuye a la religión un papel importante en la cultura de los pueblos. Reconoce que los valores morales consolidan la defensa de la tolerancia, en el diálogo intercultural y la paz civil<sup>13</sup>. Asimismo, el Consejo de Europa, en el *Libro Blanco sobre el Diálogo Intercultural. "Vivir juntos con igual dignidad"* (2008) estimula el diálogo interreligioso, pues, entre otros beneficios, contribuye "a reforzar el consenso, dentro de la sociedad, con respecto al modo de hacer frente a los problemas sociales"<sup>14</sup>. Por su parte, Juan Pablo II, en la *Exhortación Apostólica Postsinodal Ecclesia in Europa*, 2003, decía: "En las relaciones con los poderes públicos, la Iglesia no pide volver a formas de Estado confesional. Al mismo tiempo, deplora todo tipo de laicismo ideológico o separación hostil entre las instituciones civiles y las confesiones religiosas. Por su parte, en la lógica de una sana colaboración entre comunidad eclesial y sociedad política, la Iglesia católica está convencida de poder dar una contribución singular al proyecto de unificación, ofreciendo a las instituciones europeas, en continuidad con su tradición y en coherencia con las indicaciones de su doctrina social, la aportación de comunidades creyentes que tratan de llevar a cabo el compromiso de humanizar la sociedad a partir del Evangelio, vivido bajo el signo de la esperanza". El cristiano está interpelados a contribuir, "respetando los procedimientos democráticos correctos y mediante la confrontación de las propuestas, a delinear una convivencia europea cada vez más respetuosa de cada hombre y cada mujer y, por tanto, conforme al bien común" (nº 117).

La autoridad civil debe prestar atención a la virtualidad de la religión. El gobierno de los hombres, dada su naturaleza, ha de ser forzosamente de índole espiritual. La fuerza desnuda, sin legitimidad moral, no basta y se agota enseguida<sup>15</sup>.

Ver en la religión un agente de paz no significa eludir la ambigüedad que envuelve su seguimiento. La Modernidad ha mostrado particular desconfianza hacia la religión. El diálogo entre Habermas y Ratzinger, sobre *Las bases morales prepolíticas del Estado Liberal* (2004)<sup>16</sup>, abordó el asunto de forma constructiva.

<sup>13</sup> "Teniendo en cuenta el papel de la religión en la consolidación en la sociedad de los valores morales, la tolerancia y el optimismo social, y en la promoción del diálogo intercultural y la paz civil. Teniendo presente que la religión forma parte de la cultura de los pueblos" (*Aportación de la religión al establecimiento de una cultura de paz y a la promoción del diálogo entre las religiones*, 12 nov. 1997, *Actas de la Conferencia General. 29ª reunión París, 21 de octubre - 12 de noviembre de 1997*, Volumen 1. Resoluciones. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, 1998, p. 48). Además, *Diálogo entre religiones: textos fundamentales*, F. Torradeflot, Ed., Trotta, Madrid, 2002, y GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, A., *Derechos educativos, calidad en la enseñanza y proyección jurídica de los valores en las aulas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, pp. 97-98.

<sup>14</sup> <[http://www.coe.int/t/dg4/intercultural/Source/Pub\\_White\\_Paper/WhitePaper\\_ID\\_SpanishVersion.pdf](http://www.coe.int/t/dg4/intercultural/Source/Pub_White_Paper/WhitePaper_ID_SpanishVersion.pdf)> (consulta: 120 diciembre 2015), p. 27.

<sup>15</sup> PALOMINO LOZANO, R., *Neutralidad del Estado y espacio público*, p. 216.

<sup>16</sup> HABERMAS, J./RATZINGER, J., "Las bases morales prepolíticas del Estado Liberal", M. Jiménez Redondo, tr., en *Revista de pensamiento contemporáneo*, nº. 18, 2005, pp. 75-91.

Para Habermas, el sistema democrático, formalizado en una Constitución garante de los derechos humanos, cubre la necesidad de legitimación, en términos autosuficientes. No obstante, “el estatus de ciudadano político [sus virtudes de participación y desvelo por los demás] está en cierto modo inserto en una «sociedad civil» que se nutre de fuentes espontáneas, y, si ustedes quieren, «prepolíticas»” (p. 79). Aquí entran proyectos éticos de vida, tanto religiosos como seculares. La Posmodernidad ha propiciado su acercamiento, a través de la tolerancia. El sistema liberal es exigente. Integrarse políticamente, como ciudadano, implica aceptar un contenido normativo autónomo (patriotismo constitucional), al que puede conectarse el religioso. La solidaridad de que está necesitado el sistema puede secarse a causa de una “descarrilada” secularización de la sociedad en conjunto (p. 80). De otro lado, Habermas no olvida, que existen ámbitos al margen de la legitimidad democrática y la formalización jurídica. El poder se rige por el mercado y el propio provecho. ¿Quién vela por la justicia en los espacios opacos que escapan de la regulación jurídica? La religión puede tener encaje en el conjunto socio-político sin detrimento de la neutralidad. “La neutralidad cosmovisional del poder del Estado que garantiza iguales libertades éticas para cada ciudadano es incompatible con cualquier intento de generalizar políticamente una visión secularista del mundo” (p. 84).

Por su parte, Ratzinger ve en el poder desbocado, a causa de la globalización y la técnica, un peligro. Se materializa en el terrorismo y la manipulación. El proceso democrático racionaliza el ejercicio del poder y su eficacia, pero existen abusos. La Ley natural sirvió de medida interna del Derecho. “Frente al derecho establecido, que puede no ser más que injusticia o falta de derecho, tiene que haber un derecho que se siga de la naturaleza, que se siga del ser mismo del hombre” (p. 88). La religión, se puede aliar con la violencia, o complementar a la razón. Su visión holística ayuda al equilibrio. La Modernidad, en su apelación a la razón, y el Cristianismo, reverente hacia la naturaleza, están llamados a purificarse mutuamente. Ambas fuerzas, con proyección mundial, deben intentar una síntesis fecunda que humanice el ejercicio del poder.

La conclusión de la encrucijada que plantea la Modernidad, entre religión y paz, es que: “Si é verdade que a maioria das religiões propugna a Paz como um valor indissociável dos valores morais que dignificam o ser humano, não é menos verdade que um sentimento exaltado do fervor religioso conducente ao fundamentalismo em matéria de fé pode ser gerador de níveis elevados de conflitualidade”<sup>17</sup>. El problema preocupa particularmente debido, primero, al pro-

<sup>17</sup> MELO MARIZ FERNANDES, J.M. de, *Religião e Estratégia*, en *Religiões, Segurança e Defesa*, Instituto de Altos Estudos Militares/Atena, Sintra, 1999, p. 41. Además, J. Ratzinger, *Fe, verdad y Tolerancia. El cristianismo y las religiones del mundo*, tr. C. Ruiz-Garrido, 4<sup>a</sup> ed., Sigueme, Salamanca, 2005, pp. 177-178.

ceso que arranca de la Primavera árabe<sup>18</sup> y, segundo, al terrorismo muy activo en el Medio Oriente y el Magreb.

Samuel Huntington, en su clásico *Choque de civilizaciones* (1996), concibe la actualidad política bajo el signo del enfrentamiento entre las diversas identidades y concepciones de vida. La lucha entre los Estados pierde relevancia, así como la ideología carece de la beligerancia de antaño. La guerra fría ya pasó. Los nuevos conflictos surgen, en un mundo globalizado, por la fricción de bloques caracterizados por su modo de entender la vida y organizarse: las civilizaciones. Otro enfoque, el de Jonathan Sacks, en *Not in God's Name: Confronting Religious Violence*<sup>19</sup>, ve en la politización de la religión el origen de las tensiones. La cultura secularizada y la política nihilista han desplazado a la religión sin colmar, con la categoría de ciudadano, el vacío creado. Reforzarla, en clave totalitaria o relativista, no basta. Advertía Ratzinger que: “Allí donde la política quiere ser redención, está prometiendo demasiado. Allá donde quisiera hacer la obra de Dios, no llega a ser divina sino demoniaca”<sup>20</sup>. La comunidad política es fría y artificial. No general sentimiento de pertenencia. En Occidente, la pérdida de identidad provoca reacciones viscerales y fanáticas. El individuo, ante el temor de verse diluido, busca un grupo en que fundirse, un absoluto que ordene y oriente la existencia. Fuera del grupo todo es negativo. Los que no le pertenecen, más aún si lo han rechazado, son el mal, la génesis de las desgracias.

Concretamente, el Islam es hoy protagonista de muchas tensiones. La violencia es factor de inestabilidad interna y de insurrección armada (Libia, Siria, Mali, Nigeria, Sudán, hasta la división del país entre el norte y el sur, etc.), y afecta a otras regiones del mundo. El Estado de Israel está en el epicentro de estos conflictos. Además, la violencia, bajo su modalidad terrorista (Al Qaeda, “Estado Islámico”, Boko Haram, etc.) ha sembrado el dolor y la impotencia (atentados de: 11 septiembre 2001, en Nueva York, 7 julio 2005, en Londres, o contra el semanario satírico Charlie Hebdo, 7 enero 2015, en París).

Por ello, de cara a la colaboración poder político y religión, se hace necesaria una depuración. Debe preservarse, en la religión, la fuerza de cohesión de sus principios trascendentes. En ellos se reconcilian gentes separadas por aspectos coyunturales (ideológicos, políticos, sociales, etc.). En Micronesia, antiguas islas Carolinas, las guerras intertribales eran endémicas, hasta la llegada del Cristianismo<sup>21</sup>. Este ha propiciado el entendimiento, con diversas iniciativas,

<sup>18</sup> BUENO, F., ““Primavera árabe” y persecución de los coptos”, *La violencia del amor*, D. Parrilla, Coord., Asociación Bendita María, Madrid, 2012, pp. 173-177.

<sup>19</sup> Hodder and Stoughton, London, 2015.

<sup>20</sup> Fe, verdad y Tolerancia. *El cristianismo y las religiones del mundo*, p. 104.

<sup>21</sup> HEZEL, F.X. SJ, “Cristianismo y violencia en el Pacífico”, *La violencia del amor*, tr. D. Parrilla, *idem*, coord., Asociación Bendita María, Madrid, 2012, pp., 226-230.

verbigracia, la encíclica *Pacem in terris* (1963). Asimismo, el Budismo ha buscado, con diversas propuestas, la reconciliación nacional, en: Myanmar, Vietnam, y Camboya<sup>22</sup>. Zonas afectadas por graves conflictos.

El punto de equilibrio lo encontramos en la Recomendación 1396 (27 enero 1999) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, sobre *Religión y democracia*: “L’extrémisme n’est pas la religion elle-même, mais sa déformation, sa perversion. Aucune des grandes religions ne prêche la violence. L’extrémisme est une invention humaine, qui dévie la religion de sa voie humaniste pour en faire un instrument de pouvoir” (nº 3). Otro texto de la asamblea completa la idea. Insta a una colaboración Estados-religiones. Según la Recomendación 1804 (29 junio 2007), sobre *Estado, religión, laicidad y derechos humanos*: “Los gobiernos deberían tener en cuenta la capacidad particular de las comunidades religiosas para favorecer la paz, la cooperación, la tolerancia, la solidaridad, el diálogo intercultural y la expansión de los valores que son propios del Consejo de Europa”.

El enfoque dialéctico y de enfrentamiento de Huntington es muy pesimista. La historia demuestra que puede y suele haber un acercamiento entre las civilizaciones. Tampoco parece acertado achacar a la motivación religiosa, o a su predominio, los enfrentamientos actuales. Es la propensión de los espíritus ilustrados y laicistas. Esta visión, por muy difundida que se halle<sup>23</sup>, no carece de un componente apriorístico.

La religión musulmana ha conocido una efervescencia, en las últimas décadas, que excita el componente violento de algunos de sus adeptos (islamistas y tradicionalistas). Está detrás el resentimiento a Occidente y la falta de adaptación al mundo moderno. “Quand un intellectuel tente d’émettre des propos de conciliation entre l’islam et la modernité, les uléma se mobilisent contre ce penser “affreux mécréant à abattre” et les gouvernants, par peur ou par démagogie, font chorus”<sup>24</sup>. La Primavera árabe (2011) prueba la inestabilidad de la zona. En contra de una imagen simplista, el Islam es una civilización heterogénea, con cerca de mil millones de personas. Lo componen diversas corrientes religiosas, pueblos con tradiciones y estilos diferentes. Cada sociedad es la suma de sectores y formas de religiosidad variados<sup>25</sup>. La percepción de un Islam mo-

<sup>22</sup> KING, S.B., *Socially engaged Buddhism*, University of Hawai’i Press books, 2009, cap. War and Peace, pp. 67-95.

<sup>23</sup> GUERRA GÓMEZ, M., *Masonería, religión y política*, Sekotia, Madrid, 2012, pp. 96-98 y GARCÍA LEANDRO, J.E., *Abertura do Seminário*, en *Religiões, Segurança e Defesa*, p. 14.

<sup>24</sup> CHARFI, M., *Islam et liberté. Le malentendu historique*, Albin Michel, Paris, 1998, p. 19. Versión española: *Islam y libertad, el malentendido histórico*, Almed, 2001.

<sup>25</sup> MOTILLA, A., “Consideraciones previas: La violencia en el islam y contra el islam”, *Violencia e Islam*, A. Motilla, Coord., Comares, Granada, 2010, pp. 9-11, y MORÁN, G.M., “Islam y educación religiosa en países europeos de estructura política democrática y legado religioso cristiano. Análisis comparado”, *Anuario de Derecho a la Educación (2013)*, J.R. Polo Sabau, Dtor., Dykinson, Madrid,

nolítico se puede deber a ignorancia. También influye que es una religión con mucha carga social y sus líderes, en los territorios en que está implantada, cultivan el uniformismo<sup>26</sup>.

## 2. FUNDAMENTACIÓN DE LA PAZ

### 2.1. LA PAZ EN LA POLÍTICA DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS. IDEOLOGIZACIÓN DEL CONCEPTO

En la década de 1960 la paz goza de prestigio. Es el momento de la guerra de Vietnam, de la guerra fría y de la amenaza nuclear. El movimiento o subcultura hippy es su adalid, en medio de la fragmentación social y el *malestar de la cultura*, en expresión premonitoria de Freud (1930). Se había perdido la razón de la existencia. La abundancia de bienes materiales no bastaba para silenciar los anhelos profundos y las tensiones externas<sup>27</sup>. La paz fue el grito unánime del descontento.

Las contradicciones del siglo y el oportunismo político hacen presa en la paz, que es manipulada. La causa de la paz fue tempranamente enarbolada por la Revolución soviética que se presentó como su paladín. Lenin, en la coyuntura de la I Guerra Mundial, y luego Stalin, vencedor de la II, vieron así respaldado internacionalmente su régimen<sup>28</sup>. La anécdota política, que funcionó en el seno de la Unión Soviética, ante la censura de los medios convencionales, tradujo lo que cabía esperar de la paz ideologizada. Lo cuenta Bukovsky: “Un judío va a casa de un rabino y le pregunta: Rabino, tu eres un hombre sabio, dime ¿habrá una guerra o no? No habrá guerra, responde el rabino, mas habrá tal lucha por la paz que no quedará piedra sobre piedra”<sup>29</sup>.

En la última mitad de siglo XX, la preocupación social predomina. Se prima, en la noción de paz, una liberación de las estructuras de producción típicas del capitalismo. Incluso de su versión internacional o imperialismo. La paz se asocia a las propuestas de la ideología marxista para configurar un futuro sin clases ni explotaciones o alienaciones. El discurso fue bien acogido por los círculos académicos y de creación artística. También tuvo éxito en los medios de comunicación social y, en cierta medida, en la jerarquía eclesiástica. Lo político, en la modulación marxista, se creía determinante y todo, incluida la religión, debía girar en su órbita. La *teología de la liberación* fue un eco de su

2014, pp. 17-23.

<sup>26</sup> CHARFI, M., *Islam et liberté...*, pp. 104-110.

<sup>27</sup> *El malestar en la cultura y otros ensayos*, tr. R. Rey Ardid, Alianza, Madrid, 2006.

<sup>28</sup> Por todos, FURET, F., *El pasado de una ilusión. Ensayo sobre la idea comunista en el siglo XX*, Fondo de cultura económica, Madrid, 1995.

<sup>29</sup> BOUKOVSKY, V., ... *et le vent reprend ses tours*, tr. J.Lafond/R. Marichal, R. Laffont, Paris, 1978, pp. 199-200.

penetración<sup>30</sup>. El Budismo fue poroso a las nuevas corrientes, promocionadas por la Rusia soviética, China y Vietnam. Mongolia, segundo Estado socialista (1924) y Laos, a partir de 1975, nos muestran la complicidad de las jerarquías religiosas con el socialismo. La simbiosis entre ideología y paz enturbió y deslegitimó su construcción.

## 2.2. PACIFISMO, EMOTIVISMO Y CONFUSIÓN MORAL

Sin los principios metapolíticos, la paz se diluye. Se transforma en un argumento emotivo. Fue el que predominó en las protestas contra la Guerra de Irak, del invierno-primavera de 2003. Es un fenómeno ideológico de falsa conciencia. Primero, por encubrir intereses ocultos. Recordemos que, los mismos dirigentes que condenaron la reunión de las Islas Azores, protagonizada por Bush, Blair y Aznar, luego apoyaron la guerra en Libia y la ejecución de Bin Laden<sup>31</sup>. Además, la conciencia moral que late aquí es falsa “por la forma abstracta o simplista según la cual se ejercita esa voluntad ética, intentando ocultar las contradicciones objetivas”<sup>32</sup>.

Frecuentemente el pacifismo se parapeta tras las Naciones Unidas, institución aquejada de inoperancia y tendenciosidad. Ciertos Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2006) son poco escrupulosos con los derechos humanos<sup>33</sup>. Existe un izquierdismo político que alardea de pacifismo, incluso cuando hace la guerra, verbigracia, alentando el terrorismo<sup>34</sup>. Es una manipulación del lenguaje que le permite llamar a la guerra contra Libia “misión de paz” o, a la complicidad con el islamismo, recordemos que la idea fue de Turquía, “Alianza de Civilizaciones”, o, finalmente, a la condescendencia con ETA, “diálogo de paz”<sup>35</sup>. Experiencia que se reproduce en Colombia (2013), como “proceso de paz”. Aquí el acercamiento a las FARC viene avalado por Cuba.

---

<sup>30</sup> Refleja bien la situación la novela: SAINT PIERRE, M. de, *Los nuevos curas*, tr. J. Gómez de la Serna, Círculo de Lectores, Barcelona, 1965, pp. 253-258 y CAMISASCA, M., *Comunión y Liberación. Los orígenes (1954-1968)*, Encuentro, Madrid, 202, pp. 267 y 275, entre otras muchas.

<sup>31</sup> URIARTE, E., *Desmontando el progresismo. La izquierda en sus cavernas*, Gota a Gota, Madrid, 2012, pp. 109-137 y 151.

<sup>32</sup> BUENO, G., *La vuelta a la caverna. Terrorismo, guerra y globalización*, p. 478.

<sup>33</sup> URIARTE, E., *Desmontando el progresismo...*, pp. 139-151.

<sup>34</sup> URIARTE, E., *Desmontando el progresismo...*, p. 153.

<sup>35</sup> URIARTE, E., *Desmontando el progresismo...*, pp. 17 y ss., y 154 y ss. El Pleno del Congreso de los Diputados debate y vota las propuestas de resolución presentadas por los Grupos Parlamentarios con ocasión del debate sobre el estado de la Nación (17 mayo 2005). En la número 32 de las aprobadas, a instancias del Grupo Socialista, se señala que “si se producen las condiciones adecuadas para un final dialogado de la violencia... apoyamos procesos de dialogo entre los poderes competentes del Estado y quienes decidan abandonar la violencia”. El libro citado analiza la actitud equívoca ante ETA (pp. 17 y ss.) y lo que supone la Alianza de Civilizaciones (pp. 68-81).

En el fondo hay una connivencia, con tales ataques, peligros o amenazas a la convivencia justa. ¿Extrañará que el entreguismo enerve cualquier planteamiento defensivo? Se deja a la paz inerme, expuesta. “La fuerza de las armas no es fuerza bruta, sino fuerza espiritual”<sup>36</sup>. El efecto paralizante de no identificar ni el mal ni su causa se acentúa con una segunda manipulación. Dirigir el foco de atención y responsabilizar del clima de violencia a la llamada “conspiración del miedo”. La enunciamos así: alguien que quiere y busca la violencia ha cultivado el temor en la gente, para que pongan en sus manos todos los recursos represivos. El miedo, dicen, no es responsabilidad de quien amenaza con un mal, o lo causa, es un prejuicio inducido por el político deshonesto<sup>37</sup>.

La historia nos brinda casos de incoherencia y confusión. ¿No se vinculan las izquierdas definidas y un liberalismo sin escrúpulos, con la Gran Revolución, el terror del año 1793, la guillotina y las guerras napoleónicas? ¿La socialdemocracia alemana no apoyó la I Guerra Mundial y sus dirigentes no fusilaron a los que la rechazaban, y, en España, organizaciones afines no propiciaron la Revolución de octubre de 1934? ¿Los comunistas, en su Revolución de Octubre, no asaltaron el Palacio de Invierno y luego disolvieron la Asamblea Constituyente Panrusa (4-5 enero 1918)? En España, de nuevo, ¿no organizaron un ejército guerrillero, para derribar el régimen de Franco? ¿Y no impulsaron el Pacto Ribbentrop-Mólotov de 1938, o las revoluciones de Cuba, y de liberación nacional en África o América del Sur?

### 2.3. EL RACIONALISMO EXCLUYENTE Y UTÓPICO

La inconsistencia de la noción de paz la deja en manos interesadas. De este uso no podemos esperar más que confusión y enfrentamiento. Visto el fracaso de la utopía marxista, tras la caída del Muro de Berlín, y el desastre que causó (pueblos empobrecidos, diezmados y envilecidos)<sup>38</sup>, emergen nuevas propuestas de paz. Aquí, primero, vamos a esbozarlas y, luego, a comentarlas.

El *laicismo*, tras el desprestigio de las cosmovisiones totalitarias, ha resurgido<sup>39</sup>. Entronca con la Ilustración y, en su faceta intransigente, excluye cualquier vía de acceso a la realidad que no sea científica. Hay que subrayar la diferencia entre ideología, que presenta una sociedad polarizada y dividida, de acuerdo a sus intereses y criterios (visión dialéctica), y la religión. “El término revolución como cambio repentino e inversión total y radical en el orden polí-

<sup>36</sup> ORTEGA Y GASSET, J., *España invertebrada*, Espasa Calpe, Madrid, 1972, p. 43.

<sup>37</sup> URIARTE, E., *Desmontando el progresismo...*, pp. 169-182.

<sup>38</sup> Dos ejemplos, la República Democrática Alemana, descrita por FUNDER, A., *Stasiland*, tr. J. Osuna Aguilar, Roca Ediciones, Madrid, 2012, y la Cuba revolucionaria de Fidel Castro, retratada, como “una tierra devastada por la idea”, en ARRABAL, F., “Carta a Fidel Castro”, en *idem*, *Las Cartas de Arrabal*, P. Hernández, Ed., Reino de Cordelia, Madrid, 2015, pp. 231. En general, pp. 175-264.

tico y moral, sólo ha aparecido con el advenimiento de la dialéctica”<sup>40</sup>. Esta procede a enfrentar dos polos en busca de una síntesis que surja de ellos y los supere. Por el contrario, la religión, cuando tiene una base antropológica firme, trata de armonizar las diferencias, de aceptar a la persona tal y como es, y de alentar un ejercicio responsable de la libertad.

Benedicto XVI, en su mensaje a la curia romana (22 diciembre 2005) se refirió a la oposición frontal, como si se tratase de posturas irreconciliables, entre la Iglesia y la Edad Moderna. La fase radical de la Revolución francesa “difundió una imagen del Estado y del hombre que prácticamente no quería conceder espacio alguno a la Iglesia y a la fe”. De base está el liberalismo radical y unas ciencias físico-naturales “que pretendían abarcar con sus conocimientos toda la realidad hasta sus confines, proponiéndose tercamente hacer superflua la «hipótesis Dios»”. Este planteamiento se suavizó. “La gente se daba cuenta de que la revolución americana había ofrecido un modelo de Estado moderno diverso del que fomentaban las tendencias radicales surgidas en la segunda fase de la revolución francesa. Las ciencias naturales comenzaban a reflexionar, cada vez más claramente, sobre su propio límite, impuesto por su mismo método que, aunque realizaba cosas grandiosas, no era capaz de comprender la totalidad de la realidad”. La tesis inicial entró en crisis en la posguerra de 1945. Para el laicismo extremo, la “paz perpetua” solo podía apoyarse en la razón autónoma y el progreso de la ciencia. El pensamiento relativista no pone el problema en Dios, sino en el *homo religiosus* y su propósito de vivir de acuerdo a la fe. “Asimismo, so pretexto de la dimensión aparentemente religiosa de los conflictos que ensangrientan el planeta, atizan el prejuicio de que las religiones, y especialmente las monoteístas, son por naturaleza factores de división entre los hombres. Para poner fin a las violencias y garantizar la paz universal, existe una única solución: la secularización a ultranza”<sup>41</sup>.

Recientemente Hillary Clinton, candidata del Partido Demócrata, afirmó que: “Los códigos culturales profundamente enraizados, las creencias religiosas y las fobias estructurales han de modificarse. Los gobiernos deben emplear sus recursos coercitivos para redefinir los dogmas religiosos tradicionales” (Lincoln Center de Manhattan, abril 2015)<sup>42</sup>. En el verano de 2014, Rodríguez Zapatero

<sup>39</sup> GUERRA GÓMEZ, M., *Masonería, religión y política*, pp. 100; 381 y 394.

<sup>40</sup> SCHMITZ, H.R., *Progreso social y revolución*, tr. A.G. Rosón Alonso, Encuentro, Madrid, 1987, p. 42.

<sup>41</sup> “Aussi, prenant prétexte de la dimension apparemment religieuse des conflits qui ensanglantent la planète, ils attisent le préjugé selon lequel les religions, et spécialement les religions monothéistes, seraient par nature des facteurs de division entre les hommes. Pour mettre un terme aux violences et garantir la paix universelle, une seule solution: la sécularisation à outrance” (Comisión Teológica Internacional, 6 diciembre 2013), presentación de Serge-Thomas Bonino, O.P., *L'hérésie de la violence 'au nom de Dieu'*, <[http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/cti\\_documents/rc\\_cti\\_20140117\\_bonino-monoteismo\\_fr.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_cti_20140117_bonino-monoteismo_fr.html)> (consulta: 20 mayo 2015).

ofrecía el sincretismo religioso como solución al enfrentamiento y las divisiones ideológicas<sup>43</sup>. No son propuestas originales. El 19 de agosto de 2003 se produjo el primer atentado contra las Naciones Unidas. Un camión, cargado con media tonelada de explosivos, se estrelló, contra la sede de la organización en Bagdad. Hubo treinta muertos, entre ellos el representante especial del Secretario General, Sergio Vieira de Mello. Como reacción, en la sede central de Nueva York, el Secretario General, Kofi Annan, presidió un acto institucional. Los presentes portaban velas y entonaron la canción *Imagine* de John Lennon: “Imagina que no hay Cielo si lo intentas, ningún Infierno bajo nosotros, sobre nosotros solo el firmamento. Imagina a toda la gente viviendo el presente. Imagina que no hay países, no es difícil hacerlo, nada por lo que matar o morir, ni tampoco religión. Imagina toda la gente viviendo la vida en paz. Puedes decir que soy un soñador, pero no soy el único. Espero que algún día te unas a nosotros, y el Mundo será uno”. Gustavo Bueno, comenta la iniciativa como una toma de partido por “un humanismo ateo o agnóstico, y por una sociedad aestatal (ácrata) en el que se supone que los hombres pueden permanecer unidos sin decir para qué”<sup>44</sup>. La “Sala de la Meditación” o “del silencio”, en su última remodelación (1957), dentro el edificio de la ONU (Nueva York), crea la sensación de que la búsqueda de lo común acaba en el vacío, o en el predominio de quien desprecia las culturas tradicionales<sup>45</sup>.

El sincretismo y la marginación de las religiones caracterizan a la Masonería. Hija de la Ilustración y el racionalismo mira con recelo cualquier manifestación religiosa. Se siente por encima de ellas. Propugna lo que entiende por universal y común a las religiones y aspira a la transformación del hombre, por la iluminación. La religión no deja de ser una muestra de debilidad, a cuya disciplina, por estrategia, a un masón le puede interesar sujetarse<sup>46</sup>. La ONU y otros organismos internacionales convergen en el propósito de un gobierno mundial<sup>47</sup>. A pesar de las fórmulas seductoras, la hermandad universal es irreal, ilusoria. Lleva en su germen la descomposición y la polarización, entre afines y adversarios, que yuguló las Revoluciones francesa y soviética<sup>48</sup>.

<sup>42</sup> CUEVAS-MONS, R., ‘Hay que acabar con ella’. Hillary Clinton declara la guerra a la religión..., en *Gaceta.es*, 27 abril 2015.

<sup>43</sup> 15 julio 2014 LD/Agencias. Vinculada a Alianza de Civilizaciones. Zapatero propone crear una “autoridad religiosa global” para velar por la paz mundial. El expresidente del Gobierno ha propuesto crear una “alianza permanente entre las confesiones religiosas” en la Universidad de Nerbija.

<sup>44</sup> BUENO, G., *La vuelta a la caverna. Terrorismo, guerra y globalización*, Ediciones B, Barcelona, 2005, p. 108.

<sup>45</sup> GUERRA GÓMEZ, M., *Masonería, religión y política*, pp. 389-392.

<sup>46</sup> GUERRA GÓMEZ, M., *Masonería, religión y política*, pp. 47-50, y 89-96.

<sup>47</sup> GUERRA GÓMEZ, M., *Masonería, religión y política*, pp. 384-386.

<sup>48</sup> RATZINGER, J., *La fraternidad de los cristianos*, tr. J.M<sup>a</sup> Hernández Blanco, Sígueme, Salamanca,

La Masonería especulativa “reconoce la armonía de los mundos creada y sostenida por el Gran Arquitecto del universo o Causa eterna, Ley primordial y Razón suprema del universo”<sup>49</sup>. Las religiones de cada país son un estorbo para el acuerdo entre todos los hombres. En consecuencia, “las diversas religiones, consideradas todas iguales, pasaban a ser simplemente toleradas”. No deben ni orientar la moral, en la esfera pública, ni influir en las decisiones políticas. De los documentos más difundidos, con esta inspiración, que podemos denominar “Ética Planetaria”, están: el *Manifiesto Humanista 2000*<sup>50</sup> y la *Carta o Constitución sobre la Tierra* (Earth Charter Initiative)<sup>51</sup>.

En ellos observamos una visión abstracta de las cosas. El racionalismo quiere construir otra utopía, un mundo nuevo, paradisiaco, sin problemas ni frustraciones. Para construirlo desconfía de cualquier verdad absoluta, prefiere emplear el consenso y la “ciencia”, apoyarse en el dato empírico, circunscrito a la materia. Se idealizan y adquieren la condición de ídolos: la bondad natural del hombre, sus ilimitadas posibilidades y la Madre Tierra.

#### 2.4. EL ISLAM Y LA LIBERTAD

El Islam enfoca la realidad y los asuntos mundanos desde la majestad de Dios, su absoluta grandeza y unicidad. El hombre está sometido a este orden trascendente. Los islamistas no admiten otro poder que el de Dios. Frente a la majestad divina, no cabe la soberanía popular ni tienen sentido los derechos humanos<sup>52</sup>. Islam significa sumisión. La historia viene predeterminada por la voluntad divina y no hay autonomía en los asuntos humanos (una ley natural, legible por la razón). La paz equivale al imperio, sin fisuras, del querer divino, expresado en la Sharia. Estos son los postulados del Islam, en cuya órbita giran movimientos múltiples. A la hora de juzgarlos, no hay que mirar solo a la ideología originaria que es fija, sino a su capacidad de evolución. Cuando lo hagan “de acuerdo a los sanos principios de la razón y las justas aspiraciones de las personas” ganarán en humanidad (ver *Octogesima adveniens*, 30).

El Presidente de Egipto, Abdel Fattah al-Sisi, pronunció un esperanzador discurso, ante los académicos y líderes religiosos de la Universidad de Al-Azhar<sup>53</sup>. Hizo autocrítica sobre un “pensamiento equivocado”, opuesto al au-

2004, pp. 32-36.

<sup>49</sup> Tomamos esta y las siguientes ideas de: SEVILLA BUJALANCE, J.L., “Initium libertatis: El Edicto de Milán, ayer y hoy”, *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, XXX, 2014, pp. 76-80.

<sup>50</sup> Manifiesto emanado de la *Academia Internacional de Humanismo* de los Estados Unidos del Norte de América, publicado en *Free Inquiry*, Otoño 1999, vol. 19, nº 4, pp. 4-20. Versión en español de A. Hidalgo Tuñón, en: <<http://www.filosofia.org/cod/c1999hum.htm>> (consulta: 20 mayo 2015).

<sup>51</sup> SANAHUJA, J.C., “La ONU impulsa una nueva religión universal para sustituir a la civilización judeo-cristiana”, *Religión en Libertad/Noticias Globales*, 22 abril 2010, y GUERRA GÓMEZ, M., *Masonería, religión y política*, pp. 363-364.

<sup>52</sup> CHARFI, M., *Islam et liberté...*, pp. 52-54.

téntico Islam, formado por un mosaico de ideas y textos que “hemos sacralizado en los últimos años” y que conduce a toda la comunidad islámica a “enemistarse al mundo entero”. Amonestó sobre todo a los líderes religiosos: “Tenéis que salir de vosotros mismos y observar esta forma de pensar desde fuera, para erradicarla y reemplazarla con una visión más iluminada del mundo”. Por eso pidió una “revolución religiosa”. Los imanes y muftíes son “responsables ante Dios” de las decisiones que determinarán el futuro de toda la comunidad islámica.

El discurso explica por qué el Islam, desde el siglo XII, en que se cerró a la hermenéutica (*ijtihad*), no es un mundo integrador<sup>54</sup>. Buscó imponerse y, en cierta medida, anular las realidades anteriores a su llegada. La penetración en el norte de la India (siglo X), por infiltración y conquista, estuvo acompañada de una destrucción cultural implacable. El afán expansivo de su apogeo se moderó en otras latitudes. Toleró grupos religiosos diferentes y respetó sus instituciones. La coexistencia de etnias y religiones, se produjo, con matices y desequilibrios, en al-Andalus. A la población cristiana se le prohibieron símbolos externos, como campanas y cruces. El Imperio otomano, tras la modernización de su Derecho (siglo XIX), aplicó el sistema de *Millet (nación)*, esto es, de comunidades religiosas con autonomía jurisdiccional (musulmana, cristiana y judía). Ya, desde el siglo XVI, se reconocía a los extranjeros jurisdicción propia. La flexibilidad se aceptará en otros países islámicos.

La presión ortodoxa ha aumentado, pero no con la misma intensidad en toda el área de influencia islámica. El rigor de los países del Golfo no existe, verbigracia, en Indonesia o Mali. En cada lugar, la situación puede cambiar, mas el fundamento religioso impide la equiparación de estatutos legales<sup>55</sup>. Como observan un musulmán ilustrado, el islamista puede conceder que no se reclame la *jidsia* o impuesto que grava a los *dhimmi* (judíos y cristianos), o que estos accedan a la función pública. Lo que nunca consentirá será que ocupen cargos directivos. Un musulmán no puede depender de un no musulmán<sup>56</sup>. Es un hecho que, en la dilatada presencia musulmana en la Península ibérica, los muladíes, o población autóctona conversa al Islam, nunca desempeñaron puestos de primer nivel. La desconfianza hizo que se les apartase del Ejército, para el que se contaba, de preferencia, con magrebíes y esclavos. El sojuzgamiento de la población nativa causó inestabilidad y división interna<sup>57</sup>.

<sup>53</sup> *InfoCatolica*, 3 enero 2015.

<sup>54</sup> CHARFI, M., *Islam et liberté...*, pp. 133-137, y SAAVEDRA INARAJA, M<sup>a</sup>, *La forja del Nuevo Mundo*, Sekotia, Madrid, 2007, p. 17.

<sup>55</sup> VILLARCORTA, J.L., “El derecho a la libertad religiosa desde la cultura antropológica islámica”, *Libertad religiosa y derechos humanos*, A. Marzal, Ed., pp. 151-152, y CHARFI, M., *Islam et liberté...*, p. 123.

<sup>56</sup> CHARFI, M., *Islam et liberté...*, p. 105.

<sup>57</sup> FANJUL, S., *Al-Andalus contra España: la forja del mito*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 2002; MOA, P., *Nueva historia de España*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2011, pp. 253-257.

El Islam nace en oposición al Cristianismo. Julián Marías destacó la hostilidad del Islam hacia el Cristianismo<sup>58</sup>. El Evangelio ha sido alterado por la Iglesia. Es inconcebible la Santísima Trinidad de Dios, la Filiación divina de Jesús o que este muriese en la Cruz<sup>59</sup>. La *Sura* 112 dice: “Alá no ha engendrado (Alá no es Padre). Ni ha sido engendrado (y no es Hijo). No tiene par (y no es Espíritu Santo)”<sup>60</sup>. En las sociedades islamizadas, pero no solo en ellas, se sospecha del Cristianismo. Se identifica con Occidente. Se cree que paga a quienes se convierten<sup>61</sup> y que secuestra a las mujeres que quieren entrar en el Islam. Las familias cristianas con frecuencia recluyen a sus hijas para protegerlas de las pretensiones de matrimonio de los musulmanes, que no siempre aceptan una negativa. La mentalidad islámica está permanentemente en guardia frente a Occidente y el Cristianismo. Recordemos que la *yihad*, aunque admite diversas interpretaciones, nunca suprime el empleo de la violencia. El símbolo de Arabia Saudí, el país que custodia sus lugares sagrados, incluye dos espadas<sup>62</sup>.

Un detalle que hay que meditar es que los atentados del “terrorismo islámico” azotan mayoritariamente a los países musulmanes, a los correligionarios tibios o menos estrictos<sup>63</sup>. La obligación de los preceptos religiosos recae prioritariamente sobre ellos. En la fidelidad estricta insisten la corriente tradicional, apoyada por Arabia Saudita (wahabismo), y la radical de Al Qaeda, ISIS, Boko Haram, etc. De ahí el significado ambiguo de la violencia, asimilable al de una especie de virus o enfermedad interna, obsesionada con implantar el Reino de Dios en este mundo (mito ideológico o utópico). Se tiene la pretensión quimérica de que la aprobación de la Sharia resolverá todos los problemas<sup>64</sup>.

Quizá en el replegamiento y el temor al contagio estén las claves del deterioro de la convivencia interreligiosa<sup>65</sup>. Para el fundamentalista, “el apóstata amenaza el ámbito armónico y estable, ocupado por la religión islámica, porque su decisión tiene la perniciosa influencia sobre su entorno que se enfrentaría ante el peligro de la disolución de la comunidad”<sup>66</sup>. La categoría de apóstata es

*idem*, Al Ándalus contra España, *Libertad Digital. Historia*, 4 noviembre 2009.

<sup>58</sup> España inteligible. *Razón histórica de las Españas*, Alianza, Madrid, 2005, p. 104.

<sup>59</sup> Ver: FADELLA, J., *El precio a pagar*, Rialp, 2012, pp. 15-16; 26; 32; 36; 38-40; 158 y 160.

<sup>60</sup> MARIO JOSEPH, *Encontré a Cristo en el Corán*, tr. L. Martín White, LibrosLibres, Madrid, 2013, pp. 151 y 157. En general, pp. 31-57 y 141 y ss.

<sup>61</sup> MARIO JOSEPH, *Encontré a Cristo en el Corán*, pp. 128-132.

<sup>62</sup> LOZANO, J., “El mensaje políticamente incorrecto de dos líderes cristianos del mundo árabe sobre el islam y Occidente”, *Libertad Digital*, 17 enero 2015. Interesa sobre todo la opinión de Samir Khalil, jesuita egipcio.

<sup>63</sup> PALOMINO LOZANO, R., *Neutralidad del Estado y espacio público*, p. 104.

<sup>64</sup> CHARFI, M., *Islam et liberté...*, p. 8. El autor aspira a conciliar Islam y Modernidad. *Idem*, “El Islam y la libertad de conciencia”, *Libertad religiosa y derechos humanos*, A. Marzal, Ed., pp. 135; 139-141 y 144.

<sup>65</sup> PAOLUCCI, G./Eid, C., *Cristianos venidos del Islam. Historias de musulmanes convertidos al catolicismo*, tr. L. Vázquez, LibrosLibres, Madrid, 2007.

más de índole política que religiosa. Su condena a muerte y la interpretación expansiva de su perímetro, en correspondencia con la vocación acaparadora del Islam, ambos rasgos, activan la represión del pensamiento y las costumbres. Desde los años 70 del siglo XX, por causas político-económicas, los grupos fundamentalistas se hacen más numerosos y dinámicos, gracias a sólidos apoyos. Esto repercute en el ambiente islamizado de los países del Norte de África y del Oriente Medio, principalmente<sup>67</sup>.

## 2.5. LA INTERCULTURALIDAD Y UNA VISIÓN ENRIQUECIDA DEL HOMBRE. EL CRISTIANISMO

José M<sup>a</sup> Martínez ha expuesto cómo la convivencia entre las posturas: laica, islámica y cristiana puede ser armoniosa si liman sus aristas<sup>68</sup>. De otro modo, el conflicto es inevitable. Pero hay que observar que, ni en el corazón humano ni en el Cristianismo, la violencia es elemento constitutivo. La razón y una religación con Dios ayudan a un crecimiento abierto y a establecer auténticos lazos de amistad. Este es un aspecto en el que insiste *Gaudium et spes* (nº 83-84). Hay que disolver las causas de discordia entre los hombres, la explotación económica, el sometimiento, las injusticias y pasiones desordenadas, como la soberbia, que vician las relaciones y son germen de la violencia. También crear foros e instituciones que medien o arbitren para hallar soluciones justas. La experiencia cristiana, una de las dos religiones globales, puede actuar de puente de unión entre el Islam y la secularidad moderada<sup>69</sup>. Su confianza en la razón sería el modo de articular un lenguaje común y el compromiso con la defensa del hombre.

El Cristianismo se mueve en un espíritu de libertad, con vocación universal. Sobre la libertad religiosa, en el ámbito civil, se ha pronunciado la Declaración *Dignitatis humanae* (1965). Asimismo, la libertad, en el seno eclesial, debe conjugarse con la fidelidad<sup>70</sup>. Por su parte, la Constitución dogmática *Lumen Gentium* nos habla de que el pueblo de Dios es integrador de “todas las gentes de la tierra”. “Todos los hombres son admitidos a esta unidad católica”,

<sup>66</sup> VILLARCORTA, J.L., “El derecho a la libertad religiosa desde la cultura antropológica islámica”, p. 158. Cita B.G. Weis, en apoyo de su afirmación.

<sup>67</sup> CENTRO DI STUDI SULL'ECUMENISMO, *Cien preguntas sobre el Islam. Entrevista a Samir Khalil Samir realizadas por Giorgio Paolucci y Camille Eid*, tr. M. Montes, Ediciones Encuentro, Madrid, 2003, pp. 130-131.

<sup>68</sup> MARTÍNEZ, J.M<sup>a</sup>, “Cristianismo, Islam, secularismo: globalización, diálogo, profecías”, 23 junio 2008, <<http://arvo.net/cultura-y-humanismo/cristianismo-islam-secularismo/gmx-niv98-con15509.htm>> (consulta: 20 mayo 2015).

<sup>69</sup> SHAMIR KHALIL, SHAMIR, “El islam está en crisis y no puede curarse solo... necesita de cristianos auténticos para cambiar”, en Stoppa, A., *Religión en Libertad* /Huellas, 13 junio 2015.

<sup>70</sup> RHONHAIMER, M., *Cristianismo y laicidad...*, pp. 167-179, y LOMBARDI, G., *Persecuzioni. Laicità. Libertà religiosa. Dall'Editto di Milano alla "Dignitatis humanae"*, Edizioni Studium, Roma,

con sus diversos elementos, y, en tanto es así, la Iglesia “prefigura y promueve la paz” (nº 13; ver nº 32). Decía Negro Pavón que la Iglesia era la institución neutral por antonomasia, aúna la diversidad de raza y de pueblos, pues su mensaje es universal y solo excluye de la labor redentora el pecado (desorden moral), que no es propio del hombre. Es su corrupción<sup>71</sup>.

Las culturas y las religiones deben estar dispuestas a la comunicación, para un enriquecimiento mutuo. La traducción de la Biblia al griego (Septuaginta) se atribuye tradicionalmente a 72 sabios judíos de la diáspora, en tiempos de Ptolomeo II Filadelfo (285-246 a.C.). Demetrio Falero, que regentaba la célebre Biblioteca de Alejandría, quería hacer accesible la Biblia al pensamiento griego. La traducción será la vía de conexión entre el Judaísmo y el Cristianismo. Este oficializó su versión latina (*Vulgata*). El afán de la cultura, de substrato religioso, ha de ser descubrir la verdad y ponerse a su servicio. La verdadera cultura aspira a conquistar la verdad, en constante espíritu de apertura y de revisión. Por tanto, hay que rechazar que la empresa de la paz exija la neutralización de la religión o su sustitución por el consenso. Un consenso oportunista no garantiza ni la concordia ni la convivencia fructífera. La Iglesia que se opone a un diálogo relativista, estimula el que sirve a la verdad. El primero, el relativismo, parte de la premisa falsa de que renunciar a la verdad es realista y “útil a la paz entre las religiones del mundo”, dado que: “la auténtica verdad sobre Dios, en última instancia, es inalcanzable y que a lo máximo a que puede aspirarse es a hacer presente lo que es inefable con una variedad de símbolos”<sup>72</sup>. Pero es posible otro diálogo con riqueza antropológica. Un “juego creador”, capaz de establecer ámbitos de encuentro con el otro<sup>73</sup>.

Ratzinger ha profundizado en la interculturalidad. Su trabajo *Fe, verdad y Tolerancia. El cristianismo y las religiones del mundo* adopta un enfoque teológico e histórico. Las religiones forzosamente entran en contacto, existe un espacio en el que coinciden y se produce la comunión espiritual. Pero, como

1991, pp. 176-179.

<sup>71</sup> *Lo que Europa debe al Cristianismo*, 2ª ed., Unión editorial, Madrid, 2006, pp. 249-250, y FERNÁNDEZ BENAYAS, *Dios y nosotros en la historia*, Editorial Bendita María, Madrid, 2014, pp. 96-104.

<sup>72</sup> Mensaje de Benedicto XVI, con ocasión de la inauguración de la rehabilitación del Aula Magna. Pontificia Università Urbaniana, octubre 2014: “*Oggi in molti, in effetti, sono dell’idea che le religioni dovrebbero rispettarci a vicenda e, nel dialogo tra loro, divenire una comune forza di pace. In questo modo di pensare, il più delle volte si dà per presupposto che le diverse religioni siano varianti di un’unica e medesima realtà; che “religione” sia il genere comune, che assume forme differenti a secondo delle differenti culture, ma esprime comunque una medesima realtà. La questione della verità, quella che in origine mosse i cristiani più di tutto il resto, qui viene messa tra parentesi. Si presuppone che l’autentica verità su Dio, in ultima analisi, sia irraggiungibile e che tutt’al più si possa rendere presente ciò che è ineffabile solo con una varietà di simboli. Questa rinuncia alla verità sembra realistica e utile alla pace fra le religioni nel mondo*”.

<sup>73</sup> La noción la desarrolla López Quintás y se explica en SÁNCHEZ GARRIDO, J.A./CALVO FERNÁNDEZ,

criterios ordenadores, también encierran un elemento polémico. ¿Cuál es el principio jerárquico al que los demás se subordinan? (pp. 126-127), o lo que es lo mismo, ¿cuál es el absoluto, frente a lo que el resto es relativo? Las ideologías –de base filosófica-mítica, histórica, sociológica o científica– reclaman asimismo la prioridad a la hora de definir el orden de lo real. Sin embargo, el creyente, el piadoso, pueden circunscribir su discurso y señalar los confines de su predominio. La doble pertenencia cultural, a la comunidad histórica y a la formada por quienes comparten la fe, solo aparece perfilada en el Cristianismo. Es una tensión fecunda (pp. 23-29; 54-65). El Cristianismo es consustancialmente intercultural, por su disposición expansiva y de diálogo, con las culturas vecinas (pp. 77-78). Hay un compromiso con la verdad que enlaza con la reflexión filosófica clásica (p. 85). La conciencia individual es el lugar de encuentro y su respeto el fundamento de un orden abierto. Se entiende aquí por conciencia “el órgano de la transparencia del Dios único en todos los hombres” (p. 179), no un subjetivismo ciego a cualquier otra instancia moral. La razón establece un código común. También la religión tiene algo de universal, pues afronta las inquietudes típicas del hombre.

Juan Pablo II, en sintonía con el sentido pleno del diálogo, insiste en la *interculturalidad*, como camino para alcanzar la paz. La religión fundamenta de modo absoluto el sentimiento de fraternidad que la hace posible: “la relación con el único Dios, Padre común de todos los hombres, favorece el sentirse y vivir como hermanos” (nº 1). Del *Mensaje para la XXXIV Jornada Mundial de la Paz* (2001) subrayo tres ideas y su contexto:

La *acogida de la propia cultura*. “Sin este enraizamiento en un *humus* definido, la persona misma correría el riesgo de verse expuesta, en edad aún temprana, a un exceso de estímulos contrastantes que no ayudarían el desarrollo sereno y equilibrado” (nº 6). Sobre esta relación fundamental con los propios “orígenes” –a nivel familiar, pero también territorial, social y cultural– surge *el sentido de la “patria”*. La reflexión sobre otras religiones, no supone una alienación o una confusión. Bien entendida puede ayudar a experimentar la fraternidad y a que la propia fe madure<sup>74</sup>.

“El diálogo lleva a reconocer la riqueza de la diversidad y dispone los ánimos a la recíproca aceptación, en la perspectiva de una auténtica colaboración, que responde a la originaria vocación a la unidad de toda la familia humana. Como tal, el diálogo es un instrumento eminente para realizar *la civilización del amor y de la paz...*” (nº 10).

---

V., *Con ojos de adolescente*, Sekotia, Madrid, 2004, pp. 57-66.

<sup>74</sup> “By plumbing the spiritual depths of other religious traditions, then, we may come to more deeply explore the spiritual resources of our own and at the same time diminish the otherness of the other and create a more peaceable and just world in which all can find meaning in their all-too-human

“El diálogo entre las culturas, instrumento privilegiado para construir la civilización del amor, se apoya en la certeza de que *hay valores comunes a todas las culturas*, porque están arraigados en la naturaleza de la persona. En tales valores la humanidad expresa sus rasgos más auténticos e importantes. Hace falta *cultivar en las almas la conciencia de estos valores*, dejando de lado prejuicios ideológicos y egoísmos partidarios, para alimentar ese *humus* cultural, universal por naturaleza, que hace posible el desarrollo fecundo de un diálogo constructivo. También las diferentes religiones pueden y deben dar una contribución decisiva en este sentido” (nº 16). Fueron muy provechosos, verbigracia, los encuentros interreligiosos de Asís (1986) y el de la plaza de San Pedro (1999).

En el Islam más razonable se reconoce que “les différentes civilisations se font des emprunts les unes aux autre; le progres humanin est le fruit de la synthèse des différentes contributions”. El Islam, a veces, ha sido imitado y tal vez ahora deba incorporar los logros de otras culturas más maduras en desarrollo cultural y equilibrio político<sup>75</sup>. Desde el Budismo, se ha constado la influencia del Cristianismo, en su acción caritativa, y de las ciencias sociales, cultivadas en Occidente, particularmente de la Sociología, Economía y Ciencia política, en su acercamiento a la realidad<sup>76</sup>.

La potencialidad de la religión brilla más por comparación a la falta de recursos unificadores de la política. Precisamente, las instituciones políticas, para ambientar o propiciar las iniciativas de paz, recurren a símbolos poéticos o religiosos (cuando el secularismo no los ha excluido). Hemos citado la anécdota de la canción *Imagine*, a la que se podría añadir la ambientación de las ceremonias de la paz de Bosnia, Croacia o Eslovenia, con la interpretación de la Novena sinfonía de Beethoven. Hay otro hecho que confirma la relación de la paz con la religión y el arte. Christian Caron, en su obra *Joyeux Noël* de cine (2005) y literatura<sup>77</sup>, nos narra que, durante la I Guerra Mundial, en el campo de batalla, en medio de las trincheras, los contendientes de tres procedencias (alemanes, franceses y sus aliados escoceses), pararon las hostilidades y se unieron, para celebrar la fiesta de Navidad (1914). La música les congregó, en torno al altar. Un tenor alemán cantó *Stille Nacht* y fue aplaudido por ambos bandos. Además, jugaron al fútbol. La confraternización les incapacitó para continuar una lucha, con causas políticas y pasionales.

---

lives”. KING, S.B., *Socially engaged Buddhism*, p. x.

<sup>75</sup> CHARFI, M., *Islam et liberté...*, p. 36. Luego, clama por el diálogo con otras confesiones (p. 197).

<sup>76</sup> KING, S.B., *Socially engaged Buddhism*, p. 11.

### 3. CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

#### 3.1. LA CONTRIBUCIÓN DE LAS RELIGIONES Y EL PROTAGONISMO DEL ESTADO

El concepto polisémico de “paz” se concreta, por cada tradición religiosa o elaboración ideológica. Las varias construcciones (ideológicas) o propuestas (religiosas) fijan los objetivos de comunión, en unos valores: purificación del karma, supresión de clases sociales, libertad absoluta, entrega a Dios y a los hermanos, justicia religiosa, etc. Asimismo, las diversas corrientes establecen los medios para acercar la paz: militancia política, libre competencia, purificación interior, ritos sociales, apertura a la acción de Dios, etc. Tan importante como la respuesta al ansia humana de sentido y unidad es la invitación a servirse de la razón (instrumental). En ella se cimenta cualquier vocación universalista y une los varios proyectos de vida y a sus detentadores. Este es el complemento al espíritu fraternal de las religiones<sup>78</sup>.

Ahora nos planteamos, cómo pueden los Poderes públicos propiciar el objetivo de la paz y la cooperación entre los pueblos.

Dice la sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, caso *Lautsi c. Italia*, 18 marzo 2011 que: “los Estados tienen la misión de garantizar, permaneciendo neutros e imparciales, el ejercicio de diversas religiones, cultos y creencias. Su papel es el de contribuir a garantizar el orden público, la paz religiosa y la tolerancia en una sociedad democrática, principalmente entre grupos opuestos [...]. Conciérne a las relaciones entre creyentes y no creyentes y a las relaciones entre los adeptos de diversas religiones, cultos y creencias” (párr. 60).

El Estado se sirve del poder coactivo, al que no recurren las religiones, que actúan en función de la fuerza de las convicciones. En esto son complementarios<sup>79</sup>. El objetivo del Poder público es armonizar las formas de vida de una sociedad plural, en que concurren múltiples enfoques (religiosos y seculares). Incluso, para que su acción sea más respetuosa y representativa del sentir social, no tiene inconveniente en recurrir a la colaboración religiosa, en campos de interés común, verbigracia, la enseñanza, la promoción cultural, etc. El perímetro, que circunscribe la convivencia enriquecida, viene marcado por los derechos humanos<sup>80</sup>.

<sup>77</sup> Perrin, Paris, 2006. La obra fue llevada a la gran pantalla.

<sup>78</sup> Ver Pío XII, Mensaje de Navidad, 1944.

<sup>79</sup> ONIDA, F., “«A chiare lettere» – Confronti. Riflessioni minime sulla crisi del diritto matrimoniale”, en *Stato, Chiese e pluralismo confessionale. Rivista telematica* <www.statoe chiese.it>, n° 28/2015, 28 settembre 2015, pp. 7-8.

<sup>80</sup> LANGE, Ch., “Pluralismo, Religião e Sociedade na Europa”, *Identidade europeia: Identidade na*

La Recomendación 1396 (1999) “Religion and democracy” del Consejo de Europa anima a una fecunda interacción, entre política y religión. El citado *Libro Blanco sobre el Diálogo Intercultural. “Vivir juntos con igual dignidad”* del Consejo de Europa expone el interés de fomentar el diálogo entre los responsables civiles, con los grupos religiosos: “La práctica religiosa forma parte de la vida contemporánea, por lo que no puede ni debe excluirse de la esfera de interés de las autoridades públicas, aunque el Estado deba preservar su papel de garante neutro e imparcial de la práctica de diferentes religiones, confesiones y creencias”<sup>81</sup>. De entrada, el mensaje de paz y de hermandad que las corrientes de sentido modulan no debe ser un muro de separación con quienes no lo comparten. El diálogo posibilita el intercambio fluido de los valores de humanidad. De otro lado, el Estado social cuenta con la participación activa de interlocutores autorizados, para servir eficazmente a la comunidad. ¿Está la religión entre ellos?, ¿cuál serían los instrumentos de nuestro Derecho, para estimular la participación? Una visión retrospectiva de la implicación de las religiones y de la organización política, ante sus responsabilidades colectivas, nos ayudará a contestar.

### 3.2. VISIÓN RETROSPECTIVA. LOS RIESGOS DEL NUEVO ORDEN POLÍTICO

En la Edad Media, la Iglesia asume el compromiso de favorecer la paz. La sociedad es muy violenta, el hombre de armas es su prototipo. La Iglesia es la única institución con autoridad sobre los pueblos diversos. Puede armonizar, por elevación, los intereses en liza. Un ejemplo de esto es la peregrinación a Santiago. “Europa entera se ha encontrado a sí misma alrededor de la «memoria» de Santiago, en los mismos siglos en los que ella se edificaba como continente homogéneo y unido espiritualmente” (Juan Pablo II, 9 noviembre 1982).

El compromiso frente a la paz impulsa, desde sus albores, la teoría de la *guerra justa*, cuyo eje es la autoridad arbitral del Papa. Se completa en la Edad Media. Con ella se deslegitiman las guerras privadas, las que no se sometan a un orden moral (para fines defensivos), y, por último, los conflictos que no superen el filtro de la conciencia del príncipe. La doctrina entró en crisis, con la fragmentación de la Cristiandad y la irrupción de los Estados nación, sin que se haya consolidado una alternativa<sup>82</sup>. El Catolicismo es consciente del nuevo marco político y de lo que puede aportar. Juan Pablo II advertía a Europa de que: “Para dar nuevo impulso a la propia historia, tiene que «reconocer y recuperar con fidelidad creativa los valores fundamentales que el cristianismo ha contribuido de manera determinante a adquirir y que pueden sintetizarse en la afirmación de la dignidad trascendente de la persona humana, del valor de la

*Europa*, I. Capeloa Gil, Coord., Universidade Católica Editora, Lisboa, 2009, pp. 54-56.

<sup>81</sup> P. 27.

<sup>82</sup> MERLE, M./MONTCLOS, C. DE, *L’Eglise catholique et les relations internationales*, Le Centurion,

razón, de la libertad, de la democracia, del Estado de Derecho y de la distinción entre política y religión» (*Propositio*, 39)” (*Exhortación Apostólica Postsinodal Ecclesia in Europa*, 109).

Simultáneamente a la reflexión sobre la guerra justa, se impone, por realismo, la construcción de la paz, en medio de la violencia y tensión ambiental. El diálogo es una de las claves, así como la apelación a la reconciliación. El objetivo es cambiar la mentalidad, secar las fuentes de la violencia y el odio. Concretamente, importa desautorizar el fundamentalismo y sus brotes violentos. “Nadie tiene derecho a presentar o utilizar las religiones como instrumento de intolerancia, como medio de agresión, de violencia y de muerte. Al contrario, su amistad y estima recíproca, si está sostenida también por el compromiso de los gobernantes en favor de la tolerancia, constituye un importante recurso de progreso auténtico y de paz” (Juan Pablo II, A los jefes religiosos de Azerbaiyán, 18 noviembre 2004). Tal sería el preámbulo de un diálogo interreligioso y con el Poder público<sup>83</sup>.

En el terreno de los hechos, la Iglesia, a través de los concilios, preservó de la violencia determinadas fechas –tregua de Dios–, o lugares, por ser sagrados (derecho de asilo), o personas. Ya, en el saqueo de Roma, por los godos (410), estos designaron iglesias amplias, para que el pueblo se acogiese y salvase en ellas (*De civitate Dei*, I,7). El Decreto de Graciano condena, con la excomunión, los ataques, robos, agresiones y raptos contra clérigos, predicadores, peregrinos, mercaderes y pobres (C.24 q.3 cc.21-25). Las mujeres también eran amparadas y su defensa figura en el frontispicio del código de honor de los caballeros. Además de velar por la ética del combate, se prohíben armas, como la ballesta, por sus efectos letales y, desde 1139, un sínodo condena los torneos. El Papa desempeña el arbitraje, en los conflictos, y declara como única guerra lícita la emprendida contra el infiel. En los descubrimientos de la Edad Moderna, reforzó la política de Enrique el Navegante (siglo XV) y consolidó la exclusividad portuguesa en los viajes, desde el Atlántico, por la costa africana. Tras la caída de Constantinopla, en el 1453, se busca debilitar el poder islámico en el Mediterráneo. Conviene citar, en 1455, la Bula *Romanus Pontifex* de Nicolás V. Concede a los portugueses, en sus expediciones, confirmación de mejor derecho y cautela. Esto es, una serie de prebendas espirituales y terrenas, y monopolio entre los cristianos. Calixto III da un paso más. En la Bula *Inter caetera* (13 marzo 1456) confirma la jurisdicción espiritual en una amplia zona de descubrimientos y establecimientos portugueses. El modelo sirve para los viajes de Castilla (Islas Afortunadas, y tierras de América y Asia). Hay que mencionar la Paz de Alcaçovas (1479) y las Bulas alejandrinas, tras el descubrimiento de

Paris, pp. 83-104.

<sup>83</sup> Este busca lo que es verdadero, bueno y justo, para todos, y no puede identificarse con la nego-

América (1493)<sup>84</sup>. Otra intervención relevante fue la mediación en el conflicto al borde de la guerra, de las Islas Carolinas. En él se enfrentaba España con Alemania y Gran Bretaña. El laudo, firmado como protocolo, por España y Alemania (17 dic. 1885), fue favorable a España. La mediación papal llega a nuestros días, con el Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile (Ciudad del Vaticano, 29 noviembre 1984)<sup>85</sup>.

La primera fractura social de relieve, en la unidad moral, se aborda con la llamada Paz de Westfalia (1648)<sup>86</sup>. Esta fía el orden social e internacional a la organización política, al Estado-nación. Surge el *ciudadano*, como categoría. La Revolución francesa<sup>87</sup>, la soviética<sup>88</sup> y el Estado democrático secularizado<sup>89</sup> harán del ciudadano la pieza central de su organización. El Estado secularizado contemporáneo siente la tendencia a adquirir la fisonomía de una religión política, esto es, a sacralizar el poder político en cuanto que “forma más perfecta y elevada de la vida en comunidad”<sup>90</sup>. La religión política se legitima, por el apoyo popular expresado en las urnas, y se blinda, con una fe autorreferencial, en el laicismo radical<sup>91</sup>. Un caso de militancia ciudadana es la Ley de Refundición de la Escuela (3 junio 2013)<sup>92</sup>, en la línea tradicional del laicismo –escolar– francés. Es el intento de consolidar un “marco común” que, en esta condición, sea obligatorio para todos los miembros de la comunidad<sup>93</sup>. En Francia, a partir

---

ciación, que compone intereses. JUAN PABLO II, Jornada de la paz, 1983.

<sup>84</sup> SAAVEDRA INARAJA, M<sup>a</sup>, *La forja del Nuevo Mundo*, pp. 23; 26 y 29.

<sup>85</sup> BONET NAVARRO, J., “Presencia y actuación de la Iglesia católica en la sociedad internacional”, en AA.VV., *Religión, matrimonio y Derecho ante el siglo XXI. Estudios en homenaje al Profesor Rafael Navarro-Valls*, Volumen I, Iustel, Madrid, 2013, pp. 121-123, y MERLE, M./MONTCLOS, C. DE, *L’Eglise catholique et les relations internationales*, pp. 119-121. Ambos escritos refieren otras actuaciones de índole internacional y pacificadora, a lo largo del tiempo. Además, XXV Aniversario del Tratado de Paz y Amistad entre la Argentina y Chile. Discurso de Benedicto XVI a las delegaciones de la Argentina y Chile en el XXV aniversario del Tratado de Paz y Amistad entre ambos países (Sala Clementina, 28 noviembre 2009). Mensaje de Benedicto XVI en ocasión de los 30 años de la mediación papal en el diferendo austral entre Argentina y Chile. Mensaje leído por el Nuncio Apostólico, monseñor Adriano Bernardini, (Universidad Católica Argentina, 16 octubre 2008).

<sup>86</sup> PALOMINO LOZANO, R., *Neutralidad del Estado y espacio público*, pp. 120-125.

<sup>87</sup> VIGUERIE, J. de, *Histoire du citoyen. L’ “être nouveau” (de 1789 à nos jours)*, Via Romana, Versailles, 2014.

<sup>88</sup> BOUKOVSKY, V., ... *et le vent reprend ses tours*, p. 333.

<sup>89</sup> PALOMINO LOZANO, R., *Neutralidad del Estado y espacio público*, pp. 218-227.

<sup>90</sup> PALOMINO LOZANO, R., *Neutralidad del Estado y espacio público*, p. 217.

<sup>91</sup> NEGRO, D., *Lo que Europa de e al Cristianismo*, pp. 245-246.

<sup>92</sup> Revisa el Código de la educación, verbigracia, el artículo 41 reescribe el 2º párr. del art. L. 311-4 del Código: “L’école, notamment grâce à un enseignement moral et civique, fait acquérir et comprendre aux élèves le respect de la personne, de ses origines et de ses différences, l’égalité entre les femmes et les hommes ainsi que les valeurs de la laïcité”. Además, la Ley incluye un anexo con la “Charte de la laïcité”.

<sup>93</sup> Entre muchos, PAHM VAN, J., “Problematicidad teórica de la libertad religiosa”, *Libertad religiosa*

del curso 2015-2016, se exige que los padres suscriban la *Lettre de la Laïcité*, como ha recordado la Ministra, en una carta (1 septiembre 2015)<sup>94</sup>. También hay una preocupación del Ministerio de Educación Nacional, para integrar estos contenidos en las pruebas que se exigen para acceder a la docencia<sup>95</sup>.

La ley civil es principio de orden, al margen o por encima de la conciencia, la pertenencia religiosa o familiar. “La ciudadanía se convierte en el signo primordial de la pertenencia a la comunidad que instauro el laicismo, una ciudadanía que excluye otros elementos de pertenencia o distinción frente a los poderes del Estado, una ciudadanía igual”<sup>96</sup>. La configuración del ciudadano se inspira en categorías “ideales”, abstractas, y de índole política, en un sentido expansionista. Deja al margen las circunstancias reales. Asimismo, menosprecia, con subordinación o marginación, lo no político, esto es, la vida privada (familia, afectos, etc.) y la pública no política: religión, costumbres, aficiones, etc.<sup>97</sup>. Estos rasgos transparentan lo que quiso conseguir el Estado-nación, un contorno de confluencia más amplio y equitativo, pero también su propensión a la exclusión y la inhumanidad.

La dicotomía, la división dialéctica, entre potestad civil y conciencia, es un fruto de la reforma de Lutero. En su voluntad de separar, entre el orden temporal y el espiritual, con una barrera infranqueable, exige que, en política, “no se sepa nada del Evangelio, de la conciencia, de la gracia, del perdón de los pecados, de la justicia celestial ni de Cristo mismo...”<sup>98</sup>. La religión queda relegada al ámbito de lo privado. Es un primer paso hacia el totalitarismo o absorción de la vida social, por la maquinaria administrativa: “Los que aspiran a la dominación total deben liquidar toda espontaneidad, tal como la simple existencia de la individualidad siempre engendrará, y perseguirla hasta en sus formas más particulares, sin importarles cuán apolíticas e inocuas puedan parecer”<sup>99</sup>. La tensión la crea la revolución (brusca o sutil), liderada por el Estado, con su afán de revisar a fondo la realidad, de crear un hombre nuevo. Nada frena ni modula, desde fuera, tal pretensión.

*y derechos humanos*, A. Marzal, Ed., pp. 71-83.

<sup>94</sup> “À la rentrée, enfin, vous serez invités à signer à l'école. Affichée depuis 2013 dans tous les établissements, elle propose à l'ensemble de la communauté éducative, professionnels de l'éducation nationale et parents, pour en faciliter la transmission, une formulation unique de cette valeur fondamentale qu'est la laïcité”. En <<http://www.education.gouv.fr/cid92255/rentree-2015-la-lettre-de-najat-vallaud-belkacem-aux-parents-d-eleves.html>>.

<sup>95</sup> “Concours de recrutement des enseignants : des conseils pour se préparer aux oraux en intégrant les thématiques de la laïcité et citoyenneté” 19/03/2015, en <<http://www.education.gouv.fr/cid87089/concours-de-recrutement-des-enseignants-des-conseils-pour-se-preparer-aux-oraux-en-integrant-les-thematiques-de-la-laicite-et-citoyennete.html>>.

<sup>96</sup> PALOMINO LOZANO, R., *Neutralidad del Estado y espacio público*, p. 221.

<sup>97</sup> ORTEGA Y GASSET, J., *España invertebrada*, pp. 111-115.

<sup>98</sup> *Apud* SCHMITZ, H.R., *Progreso social y revolución*, p. 47.

<sup>99</sup> ARENDT, H., *Los orígenes del totalitarismo*, tr. G. Solana, Taurus, Madrid 1973, p. 365. Asimismo,

### 3.3. LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, DESDE LA COLABORACIÓN

Aquí entra en juego una nueva estructura política, el *Estado social*. Su filosofía es la de desempeñar un papel activo en la vida social. No renuncia a los logros del liberalismo ni a su compromiso con los derechos fundamentales<sup>100</sup>. El equilibrio es difícil. La inclinación del Estado social se observa, en la Constitución de Méjico (1917), con enseñanza de primaria gratuita, en centros oficiales (art. 39), y una preocupación por la legislación laboral (art. 123). La República de Weimar, en su Constitución (1919), habla de la protección de la familia (art. 119), de establecer un Derecho obrero uniforme (art. 157), de la lucha internacional, por un minimum de derechos sociales, y del sustento de quien no pueda trabajar (arts. 162 y 163). Además se dice que: “En las escuelas primarias y complementarias son gratuitos la enseñanza y los medios de estudio” (art. 145), y se prevé una cobertura de la sanidad y las pensiones (art. 161).

La Constitución de la II República española (1931) sigue este patrón y se define como “una República democrática de trabajadores de toda clase” (art. 1), para concretar, en el art. 43, que: “La familia está bajo la salvaguardia especial del Estado [...]. Los padres están obligados a alimentar, asistir, educar e instruir a sus hijos. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes y se obliga subsidiariamente a su ejecución. [...] El Estado prestará asistencia a los enfermos y ancianos, protección a la maternidad y a la infancia, haciendo suya la “Declaración de Ginebra” o tabla de los derechos del niño”. Además, hay una preocupación por la redistribución de la riqueza y un acceso a la cultura y el arte. “El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes. La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna...” (art. 46).

Con el tiempo, el Estado social incorpora la nota del *pluralismo*. Este se desglosa en el reconocimiento de dos áreas, a favor de las organizaciones sociales. Una de libertad y autodeterminación interna, y otra, de participación o codeterminación, con los órganos públicos, en las decisiones que les afecten<sup>101</sup>. El Estado cede espacio a la participación y corresponsabilidad en función de la disposición y capacidad de las entidades sociales (partidos y organizaciones de intereses). La capacidad se mide por su aportación a la acción de gobierno (generen apoyo o eviten desgaste), y por garantizar el éxito de sus iniciativas. La utilidad de la entidad depende de la autoridad de sus cuadros, y de la disciplina y adhesión de las bases<sup>102</sup>.

---

p. 327.

<sup>100</sup> GONZÁLEZ MORENO, B., *El Estado social. Naturaleza jurídica y estructura de los derechos sociales*, Universidad de Vigo/Civitas, Madrid, 2002, pp. 27-67.

<sup>101</sup> Sobre sus contenidos, orgánicos y competencias, GARCÍA-PELAYO, M., *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Alianza, Madrid, 1989, pp. 101-103.

La formalización jurídica de la cooperación es difícil. Supone un salto más en la evolución del Derecho constitucional, reservar al *consenso* las decisiones complejas y que describen un marco estable de relaciones. Consenso aquí se contraponen a “*toma autoritaria y unilateral de decisiones*”<sup>102</sup>. El consenso viene a corregir lo que de estrecho tiene un estricto positivismo. “El derecho (en sentido estricto) no absorbe toda norma de comportamiento social y éticamente eficiente”<sup>104</sup>. Asimismo, el consenso flexibiliza el criterio de unanimidad, frecuentemente irreal, o de la imposición de las decisiones mayoritarias, en la acción política y el Derecho público. En la democracia parlamentaria late el consenso, como un espíritu tolerante. “La comprensión está por encima de la razón y de la voluntad”<sup>105</sup>, deja siempre espacio a otras posturas, por débiles que sean, y las escucha.

En la génesis del sistema político constitucional de 1978 el consenso político-social es crucial. Es la vía para integrar opciones e intereses vigentes en España y de establecer una base de sustentación política más amplia<sup>106</sup>. Este es el sentido del pluralismo político, consagrado como principio superior, por el artículo 1. Más explícitos son los artículos 9.2 y 16.3<sup>107</sup>. Para el primero: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y *facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”. Uno de los instrumentos del acercamiento de voluntades son los pactos o convenios de cooperación, en la esfera religiosa (art. 7 de la Ley Orgánica 7/1980 de libertad religiosa). Además, se han suscrito “convenios menores”, dentro de la competencia jurisdiccional de diversas entidades públicas, en los que no nos detendremos. Sí conviene mencionar, por su carácter excepcional, el “Convenio de colaboración”, entre el Ministerio de Cultura Español y la Gran Logia Española (18 octubre 2011), para conservación del patrimonio documental y en relación con la memoria histórica, así como dos iniciativas de la Generalidad de Cataluña. La primera, la firma de un Convenio con la Fundación Francisco Ferrer y Guardia, en representación de la Liga para la Laicidad (15

<sup>102</sup> GARCÍA-PELAYO, M., *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, pp. 129- 132 y 204-218.

<sup>103</sup> GARCÍA-PELAYO, M., *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, p. 214.

<sup>104</sup> HERNÁNDEZ GIL, A., “Neutralidad y consenso”, en *idem*, *La Constitución y su entorno. Obras Completas*, Tomo 7, Espasa Calpe, Madrid, 1988, p. 486.

<sup>105</sup> HERNÁNDEZ GIL, A., “Neutralidad y consenso”, p. 499.

<sup>106</sup> LÓPEZ ALARCÓN, M., La superación de la “cuestión religiosa” como tema clave de la transición. su expresión jurídica”, *Anales de derecho. Universidad de Murcia*, nº 23, 2005, pp. 303-314, y BLANCO FERNÁNDEZ, Mª, “Estudio de los precedentes de las Leyes de libertad religiosa de 1967 y 1980”, en *La libertad religiosa y su regulación legal*, R. Navarro-Valls/J. Mantecón Sancho/J. Martínez-Torrón, Coords., Iustel, Madrid, 2009, pp. 34-36.

<sup>107</sup> “... Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confe-

diciembre 2004)<sup>108</sup> y, la segunda, la incorporación, el 24 de octubre de 2007, de la Generalidad en la ILGA (International Lesbian & Gay Association). La decisión se revirtió, con el Presidente Artur Mas (15 marzo 2011).

La utilidad de los acuerdos, para la regulación del factor religioso, viene avallada por la previsión de Ordenamientos como el alemán, el italiano o el portugués, y por la experiencia de múltiples confesiones religiosas que los han suscrito<sup>109</sup>.

### 3.4. LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Los pactos con las confesiones configuran un bloque. Lo constituyen principalmente los cuatro Acuerdos suscritos por el Estado Español y la Santa Sede de 1979 (Asuntos Jurídicos, Enseñanza y Asuntos Culturales, Asuntos Económicos, y Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Servicio Militar de Clérigos y Religiosos), junto con los suscritos con confesiones minoritarias: Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Judías de España y Comisión Islámica de España (aprobados por las Leyes 24, 25 y 26/1992, de 10 de diciembre, respectivamente). Los acuerdos se han mostrado un mecanismo flexible y eficaz para la inserción activa de las confesiones en la organización de la vida social. Al tiempo, ha salvaguardado su autonomía y modo de ser peculiar. Son rasgos no bien comprendidos, por ejemplo, cuando se hace *tabula rasa* de su particularidad, para incorporarlas al ejercicio genérico del derecho de asociación (art. 22 de la Constitución)<sup>110</sup>. La Norma Fundamental, más cuidadosa, ha reservado el art. 16 a las confesiones religiosas, como un sujeto colectivo *sui generis*, inserto en el marco garantista de la libertad religiosa (sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 46/2001, de 15 de febrero, FJ 5º). No es que el individuo canalice su religiosidad hacia la religión establecida, es que su religiosidad nace y se ejerce ahí, por regla general<sup>111</sup>.

siones”.

<sup>108</sup> SEGLER GÓMEZ-QUINTERO, A., “El convenio de colaboración entre la Generalidad de Catalunya y la Liga por la laicidad”, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, 8, 2005. Entre otras cláusulas, se establece el compromiso de consultar con la liga sobre cualquier propuesta de la Dirección General de Asuntos Religiosos de Cataluña, en relación con la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

<sup>109</sup> ROCA, M<sup>a</sup>J., “Derecho pacticio y relevancia pública de las confesiones. La fundamentación de los Acuerdos desde la perspectiva protestantes”, *Entidades Eclesiásticas y Derecho de los Estados*, M<sup>a</sup>M. Martín, Ed., Comares, Granada, 2006, pp. 619-633.

<sup>110</sup> Por todos, POLO SABÁU, J.R., “Notas sobre el estatuto de las confesiones religiosas en la Ley Orgánica del Derecho de Asociación”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, número 97, Enero/Abril 2013.

<sup>111</sup> VÁZQUEZ GARCÍA PEÑUELA, J.M<sup>a</sup>, “El futuro de los Acuerdos y otros ámbitos de cooperación entre el Estado y las confesiones”, *Los Acuerdos con las confesiones minoritarias. Diez años de vigencia*, J. Mantecón, Coord., pp. 162-165. Además, MARTÍ SÁNCHEZ, J.M<sup>a</sup>, *La religión ante la ley. Manual de Derecho Eclesiástico*, Digital Reasons, Madrid, 2015, pp. 123-124, y PALOMINO LOZANO, R., *Manual breve de Dº Eclesiástico del Estado*, 3ª ed., Universidad Complutense, 2015,

Ahora procede analizar el contenido de los acuerdos. ¿Propician la paz o la cooperación entre los pueblos?

Los Preámbulos mencionan la categoría iusconstitucionalista expuesta: “Estado democrático y pluralista” (ver, art. 1.1 de la Constitución). Si en Italia el sistema de acuerdos descansa en la garantía de la autonomía de las confesiones religiosas (art. 8 de su Constitución de 1947), frente a las veleidades del Estado totalitario, “en España, treinta años más tarde, los acuerdos se conciben a la luz del principio pluralista, desde la perspectiva de un Estado abierto a la cooperación con los grupos sociales y, por tanto, con las confesiones religiosas, existentes en su territorio”<sup>112</sup>. El articulado nos ayuda a entender hacia qué se dirige la cooperación. La asistencia religiosa quiere crear un ambiente más humanizado (arts. 7 y 8, y normas de desarrollo<sup>113</sup>). Enlaza así con la pretensión a que apunta el art. 16 de la Constitución, en su interpretación sistemática, una vía de realización personal.

Para conocer qué suponen los pactos, en el empeño de la paz, interesa sobre todo la regulación de la enseñanza. Es el terreno en que afloran las actitudes que se quieren para construir el futuro. La Iglesia católica suscribió un Acuerdo sobre Enseñanza y, en los Acuerdos de cooperación de confesiones minoritarias, tampoco se descuida: “A fin de dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Constitución [...], se garantiza a los alumnos, a sus padres y a los órganos escolares de gobierno que lo soliciten, el ejercicio del derecho de los primeros a recibir enseñanza religiosa evangélica [o de las demás federaciones signatarias] en los centros docentes públicos y privados concertados...” (art. 10.1, de los diferentes convenios, con ligeras variantes).

Cualquier iniciativa docente hay que enmarcarla en el art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” (párr. 3º). El párrafo citado es la fuente del art. 27.2 de la Constitución. Precisamente, por ello la aparición de la enseñanza del Islam, en este contexto, puede favorecer a su depuración, a que se desprenda de cualquier atisbo de radicalismo fundamentalista.

La Ley Orgánica 2/2006, dice que uno de los fines del sistema educativo español es: “La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la

---

p. 68.

<sup>112</sup> FERRARI, S., Prólogo, en GARCÍA-PARDO D., *El sistema de acuerdos con las confesiones minoritarias en España e Italia*, Boletín Oficial del Estado/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1999, p. 12.

vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos...” (art. 2.e). Algunos de estos objetivos se aseguran, por medio de los elementos transversales del currículo, tanto en Primaria<sup>114</sup>, como en Secundaria Obligatoria y en Bachillerato<sup>115</sup>. Asimismo la enseñanza de la religión aborda el objetivo de la paz, desde su óptica particular.

### 3.5. ENSEÑANZA DE RELIGIÓN, Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS

Si examinamos los *currículos* de enseñanza de religión publicados (religión católica, islámica y de entidades evangélicas), no falta la alusión a la paz. Hay que distinguir los distintos niveles.

Para la enseñanza de *Religión Católica* de la Educación Primaria, el Anexo I afirma que: “la asignatura contribuye a la consecución de contenidos de carácter actitudinal que son coherentes con los objetivos básicos de cada etapa. Permite conocer y apreciar los valores y normas básicas de convivencia; desarrollar hábitos de trabajo y esfuerzo y de responsabilidad en el estudio; la confianza en sí mismo para un desarrollo adecuado de la personalidad. También favorece de manera directa la adquisición de habilidades para la prevención y resolución pacífica de todo tipo de conflictos y el conocimiento, comprensión y respeto de las diferentes culturas, así como de las diferencias entre personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación”. Ello se concreta, con los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje<sup>116</sup>.

<sup>113</sup> MARTÍ SÁNCHEZ, J.M<sup>a</sup>, *La religión ante la ley...*, pp. 255-256.

<sup>114</sup> Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria. Artículo 10. Elementos transversales. “Las Administraciones educativas fomentarán el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia” (párr. 3.2).

<sup>115</sup> Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Artículo 6. Elementos transversales. “Las Administraciones educativas fomentarán el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, el respeto a los hombre y mujeres por igual, a las personas con discapacidad y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia.” (párr. 2.2).

<sup>116</sup> Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo de la enseñanza de Religión Católica de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria. Religión Católica. 6º curso de Primaria. Bloque 1. El sentido religioso del hombre: 4.1 Investiga y recoge acontecimientos de la historia donde se aprecia que el hecho religioso ha sido el motor de cambios para potenciar los derechos humanos,

En Secundaria Obligatoria, encontramos una contribución similar a los objetivos generales de la etapa<sup>117</sup>.

Por su parte, el Anexo del Currículo del área *Religión Islámica* de la Educación Primaria, recuerda que trata los temas transversales de la etapa y ciclo. Concretamente: “la educación cívica y constitucional, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, y de cualquier tipo de violencia”. Asimismo, se procede a un desglose detallado de contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluable, para cada uno de los seis cursos de la etapa<sup>118</sup>.

la convivencia, el progreso y la paz. Bloque 4. Permanencia de Jesucristo en la historia: la Iglesia: La Pascua, tiempo de resurrección. Los frutos de la resurrección de Jesús: la alegría y la paz. Los cristianos, testigos de la resurrección.

<sup>117</sup> Anexo II. Religión Católica de la Educación Secundaria Obligatoria. “La asignatura contribuye a la consecución de contenidos de carácter actitudinal que son coherentes con los objetivos básicos de cada etapa. Permite conocer y apreciar los valores y normas básicas de convivencia; desarrollar hábitos de trabajo y esfuerzo y de responsabilidad en el estudio; la confianza en sí mismo para un desarrollo adecuado de la personalidad. También favorece de manera directa la adquisición de habilidades para la prevención y resolución pacífica de todo tipo de conflictos y el conocimiento, comprensión y respeto de las diferentes culturas...”.

<sup>118</sup> Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Evaluación y Formación Profesional, por la que se publica el currículo del área Enseñanza Religión Islámica de la Educación Primaria. Ello se complementa con los contenidos de algunos cursos: 2º curso. Contenidos. Educación para la paz y la convivencia... Educación moral y cívica, para la paz y la convivencia de las personas... Educación emocional. El profeta Muhammad, el elegido: un ejemplo a seguir. Educación para la paz y la convivencia... Educación para la solidaridad. Educación para la paz y la convivencia.

Educación intercultural. Entre los estándares de aprendizaje se menciona: “21.4 Valora la mezquita como lugar de paz y tranquilidad”. Sobre todo destaca este apartado de Contenidos, Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje, respectivamente: El saludo en el islam es una declaración de paz. El profeta nos enseña a saludar con atención y sonriendo. Educación para la paz y la convivencia. Educación para el civismo. 22. Practicar el saludo del Islam como una declaración de paz hacia los demás, adoptando los modales relacionados con los saludos, utilizando sus posibilidades expresivas de comunicación y representación, para una socialización de calidad. 22.2 Define el significado que engloba el saludo islámico. 22.3 Identifica la paz como un valor fundamental para la convivencia. En 3.er curso, un contenido es: “Educación para la paz y la convivencia”, en relación con este criterio de evaluación: “1. Reconocer a Al-lah como Creador del mundo en el que viven, mostrando cuidado y conservación, y a los seres humanos: de distintas razas, creencias y sexos, para conocerse y convivir en paz”. En 4º curso, hay objetivos relacionados con la paz: “Los modales del profeta. El musulmán imita los modales del profeta. Educación cívica. Educación para la paz. Autonomía personal”. En 5º curso, existen contenidos destacables: “Los pilares y las creencias básicas del islam. Algunas acciones que debe hacer todo musulmán. Educación para la Paz y la convivencia”. “Historia de Moisés. Suras del Corán sobre Moisés. Moisés reveló el mensaje divino y es un ejemplo de fe, esfuerzo, perseverancia y obediencia a Al-lah. Ciencias Sociales: tiempos históricos. Educación para la paz y la convivencia.” Relacionado con este estándar de aprendizaje evaluable: “13.4 Muestra actitud de rechazo y condena hacia: la esclavitud, la exclusión social, la desigualdad”. Otros contenidos interesan: “Aspectos relacionados con la práctica religiosa en el islam. Educación para la Paz”. Sobre todo el apartado: “El Islam es una religión de paz. La

En cuanto a las *entidades evangélicas* de España, en el nivel de Primaria<sup>119</sup> se insiste en que: “La programación docente incluirá la prevención de la violencia en todas sus formas [...]. Y se fomentará el desarrollo de los valores cristianos que fomenten el amor, el respeto, la cooperación, la igualdad, la libertad, la justicia y la paz” (Anexo. Introducción). En el 4º curso, Bloque 3. Jesucristo, único mediador y ejemplo a seguir, en los estándares de aprendizaje evaluables, apunta la conducta del amor a los demás, propia de Jesucristo, como paradigma. En 5º Curso, el Bloque 4. Pueblo de Dios, insiste en la fraternidad cristiana. Asimismo, es de interés a nuestro propósito, el Bloque 6. La familia y las relaciones. En Secundaria Obligatoria<sup>120</sup>, destaca, en 1º Curso, el Bloque 5. Ser cristiano: una forma de vida, entre cuyos contenidos subrayamos: *La dignidad de todas las personas*, y *El valor de la vida y el amor de Dios por toda la humanidad*. En cuanto a los estándares de aprendizaje evaluables está: “1.3. Explica acciones que reflejan diferentes aspectos de la imagen de Dios en la persona: espiritualidad, entendimiento, voluntad, autoridad, responsabilidad, etc.”. En este mismo curso, el Bloque 6. Ética cristiana, ofrece como 1º contenido: *La libertad de conciencia y la responsabilidad personal*. En 4º Curso, el Bloque 6. Ética cristiana, que incluye, entre sus contenidos destacados: *Fe cristiana y convivencia interreligiosa*.

La aproximación a la educación para la paz, que nos facilita el sistema educativo español, es tanto más acertada cuanto que respeta la libertad de conciencia, porque establece opciones variadas, a elección de los alumnos o sus representantes. Hacia ello se inclina el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la sentencia Folgerø y otros c. Noruega, 29 junio 2007. Esta apreció el pro-

pac espiritual o interior y la paz social o comunitaria. El profeta nos enseña a vivir en paz. Educación para la paz: resolución pacífica de conflictos. Trabajo en grupo. Educación cívica y constitucional” (Contenidos). “2. Entender que el Islam contribuye a la paz, incluye la espiritual y la social, proponiendo soluciones individuales y en grupo, a distintos conflictos y desigualdades sociales” (Criterios de evaluación). “2.1 Comprende que debe tomar al profeta Muhammad (P.B.) como un ejemplo a seguir. 2.2 Comprende y expresa que el Islam es una religión de Paz. 2.3 Diferencia entre la paz espiritual y la paz social” (Estándares de aprendizaje evaluable). “3. Diferenciar entre comportamientos y actitudes que favorecen la paz y las que no, valorando su uso para la convivencia y resolución de conflictos, dentro y fuera del Centro” (Criterio de evaluación). “3.1 Reconoce y expresa que el Islam propone siempre la paz. 3.2 Analiza e identifica las acciones que favorecen la paz y las que no. 3.3 Es capaz de proponer soluciones pacíficas a conflictos de convivencia dentro y fuera del aula” (Estándares de aprendizaje evaluable). Más adelante se propone: “Hacer el bien es condición sine qua non para ser creyente. Hacer el bien da satisfacción y paz interior. Autonomía, tolerancia y cooperación grupales [...] Valores que sustentan la justicia, tolerancia y cooperación. El bien, la justicia y la educación: relaciones. Personalidad: madurez afectiva”.

<sup>119</sup> Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo de la enseñanza de Religión Evangélica de la Educación Primaria.

<sup>120</sup> Resolución de 23 de julio de 2015, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo de la materia Religión Evangélica en Educación Secundaria

pósito del legislador noruego de “evitar el sectarismo y favorecer el diálogo y la comprensión entre las culturas –gracias a un dispositivo como el previsto [asignatura de “Cristianismo, religión y filosofía”], en el que los alumnos se reunirían en el marco de una asignatura común, en lugar de a través de un mecanismo basado en la exención total y la separación de los alumnos en grupos que estudiaran materias distintas (apartado 15 supra)” (nº 89). Pero entendió que “la vocación cristiana”, con que se definía, ponía en peligro los objetivos de “promover la comprensión, el respeto y la aptitud para el diálogo entre las personas con creencias y convicciones diferentes” (nº 95).

Un elemento de riesgo existe en la concesión, sin garantías, de responsabilidades educativas a grupos religiosos. Fue un error en el que incurrieron las potencias colonizadoras, en países de tradición musulmana. La organización de las enseñanzas religiosas fue controlada por los sectores más radicales, con el apoyo oficial. A él se prestaron inicialmente los países occidentales y luego los gobiernos nacionales tanto de corte moderno, caso de Egipto, cuanto islamista, verbigracia, en Irán. Nasser, el gran tribuno egipcio, para combatir el islamismo hizo grandes concesiones al arabismo, representado por los ulemas (doctores de la religión). Ello se plasmó en la Universidad teológica de Al-Azhar, con más de 100.000 estudiantes, y en la competencia y composición de los tribunales ordinarios. Huari Bumedián, Presidente argelino (1965-1978), de espíritu modernista y entusiasmado con el liderazgo de su país, dentro del socialismo, buscó la unidad nacional, a costa de ceder a los ulemas la educación<sup>121</sup>.

El resultado fue que, desde los años sesenta del pasado siglo, el islamismo se ha servido de la enseñanza reglada (tanto básica, cuanto universitaria) para afianzar su discurso (comunidad político-religiosa formada en torno a la Sharia y el Califato)<sup>122</sup>. Por ello, es preocupante el Plan que la Generalidad de Cataluña aprobó, para reforzar la relación de Cataluña con Marruecos (15 septiembre 2014). Le cede la enseñanza de la religión islámica en los colegios e implanta el árabe y tamazig (una de las lenguas de los bereberes), en horario escolar<sup>123</sup>. Aparte la cuestión de la soberanía, el Reino alauí, sin abrazar un Islam extremista, podría canalizar una enseñanza religiosa no homologable con nuestro Derecho.

### 3.6. EL SISTEMA ESPAÑOL, SOBRE ENSEÑANZA DE RELIGIÓN Y VALORES CÍVICO-ÉTICOS

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha completado la oferta de las asignaturas que fundamentan un dis-

Obligatoria.

<sup>121</sup> CHARFI, M., *Islam et liberté...*, pp. 15-17.

<sup>122</sup> CHARFI, M., *Islam et liberté...*, pp. 31-32; 43-45; 56, y 157-160. Particularmente, pp. 229-247.

<sup>123</sup> Acuerdo GOV/122/2014, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Marruecos 2014-

curso de paz. Establece varias opciones confesionales y, con carácter alternativo o complementario, otra materia de corte político-cultural. Ambas propuestas se integran plenamente en el curso, como una *asignatura específica*. Naturalmente se debe velar porque la materia de valores se atenga a la neutralidad propia del sistema docente tal y cómo se imparte en los centros públicos<sup>124</sup>. Tanto da que los principios impartidos sean “sociales y cívicos”, en Primaria, o “éticos”, en Secundaria obligatoria, o, en relación con la “educación cívica y constitucional”, de naturaleza transversal<sup>125</sup>.

La neutralidad, ha sido caracterizada en nuestro Derecho, como “*un tratamiento igual por parte del Estado con respecto a la pluralidad de opciones ante lo religioso y necesariamente neutral, sin que comporte un rechazo del hecho religioso en todas sus manifestaciones públicas, actuando bajo la idea bien del desconocimiento o bien del destierro del hecho religioso*” (Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia de 2 diciembre 2014, FJ 4<sup>o</sup><sup>126</sup>).

Por otro lado, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha señalado que el derecho de los padres al respeto de sus convicciones religiosas y filosóficas (art. 2 del Protocolo, n<sup>o</sup> 1 al Convenio de 1952) no solo se predica de la enseñanza de religión. Afecta a todas las materias y al modo de impartirse. “Article 2 of Protocol No. 1 does not permit a distinction to be drawn between religious instruction and other subjects. It enjoins the State to respect parents’ convictions, be they religious or philosophical, throughout the entire State education programme (see Kjeldsen, Busk Madsen and Pedersen, cited above, § 51). That duty is broad in its extent as it applies not only to the content of education and the manner of its provision but also to the performance of all the “functions” assumed by the State”<sup>127</sup>.

En *Educación Primaria* (Real Decreto 126/2014), encontramos esta regulación del área de Religión (de confesiones con acuerdo de cooperación) y Valores Sociales y Cívicos. “1. La etapa de Educación Primaria comprende seis

---

2017 del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en DOGC n<sup>o</sup> 6708, 17 Septiembre 2014.

<sup>124</sup> Tribunal Europeo de Derecho Humanos sentencia Caso Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen contra Dinamarca, 7 diciembre 1976, n<sup>o</sup> 53; Tribunal Constitucional, sentencia 5/1981, de 13 de febrero de 1981, FJ 9<sup>o</sup>; Tribunal Supremo. Sala 3<sup>a</sup>, sentencias 11 febrero 2009, sobre Educación para la Ciudadanía, FJ 6<sup>o</sup>.

<sup>125</sup> “En el contexto del cambio metodológico que esta Ley Orgánica propugna se aborda esta necesidad de forma transversal al incorporar la educación cívica y constitucional a todas las asignaturas durante la educación básica, de forma que la adquisición de competencias sociales y cívicas se incluya en la dinámica cotidiana de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se potencie de esa forma, a través de un planteamiento conjunto, su posibilidad de transferencia y su carácter orientador” (Exposición de Motivos, XIV, Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa).

<sup>126</sup> Transcribe de la sentencia de 20 de mayo de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

cursos y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador. 3. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:

b) Religión, o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o tutores legales.

c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, al menos una de las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas: 3º Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado 3.b). 4º Valores Sociales y Cívicos, sólo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado 3.b)” (art. 18).

La Disposición Adicional 2ª, sobre enseñanzas de Religión, confirma este sistema electivo y añade ciertas precisiones<sup>128</sup>.

En la opción de Valores Sociales y Cívicos, la paz es uno de las ideas abordadas. Ello con independencia de que, dentro de las áreas troncales, también se mencione el desarrollo de la paz, verbigracia, en Ciencias Sociales. Se explica el currículum de Valores Sociales y Cívicos en el Real Decreto 126/2014 (Anexo II. Asignaturas específicas). “De esta manera se orienta a los alumnos para comprender la realidad social, resolver conflictos de forma reflexiva, dialogar para mejorar, respetar los valores universales, crear un sistema de valores propios y participar activamente en la vida cívica de forma pacífica y democrática”. Como criterio de evaluación aparece: “5. Participar activamente en la vida cívica de forma pacífica y democrática transformando el conflicto en oportunidad, conociendo y empleando las fases de la mediación y empleando el lenguaje positivo en la comunicación de pensamientos, intenciones y posicionamientos personales” (Bloque 3. La convivencia y los valores sociales).

*En Secundaria Obligatoria* (Real Decreto 1105/2014), las asignaturas de referencia, para fundamentar la paz, son Religión o Valores Éticos. Su régimen alternativo o complementario es similar al descrito en Primaria. “Organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. 4. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:

FJ 8º.

<sup>127</sup> Folgerø y otros c. Noruega, 29 Junio 2007, nº 84 (c).

<sup>128</sup> Disposición adicional segunda. 1. Las enseñanzas de religión se incluirán en la Educación Primaria de acuerdo con lo establecido en este real decreto. 2. Las Administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los padres, madres o tutores legales y en su caso el alumnado puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión. 3. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesíástica y de las correspondientes autoridades

b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumno o alumna.

c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, un mínimo de una y, máximo de cuatro, de las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas, que podrán ser diferentes en cada uno de los cursos: 7<sup>o</sup> Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales o, en su caso, el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 4.b). 8<sup>o</sup> Valores Éticos, sólo si los padres, madres o tutores legales o, en su caso, el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 4.b)” (art. 13).

En este punto, el art. 14 de Organización de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria es similar.

El modo de optar por las asignaturas de religión se especifica en la Disposición Adicional 3<sup>a</sup><sup>129</sup>.

El currículo de los “Valores Éticos” (Anexo II. Materias del bloque de asignaturas específicas), menciona con frecuencia la “paz”<sup>130</sup>.

religiosas. 4. La evaluación de la enseñanza de la religión se realizará de acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de este real decreto.

<sup>129</sup> 1. Las enseñanzas de religión se incluirán en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14, 27 y 28 de este real decreto.

2. Las Administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los padres, madres o tutores legales y en su caso el alumnado puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión.

3. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.

4. La evaluación de la enseñanza de la religión se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 20 y 30 de este real decreto.

<sup>130</sup> Estándares de aprendizaje Bloque 5. Los valores éticos, el Derecho, la DUDH y otros tratados internacionales sobre derechos humanos. 3.1. Explica la función de la DUDH como un “código ético” reconocido por los países integrantes de la ONU, con el fin promover la justicia, la igualdad y la paz, en todo el mundo. Luego, como criterios de evaluación se menciona: 4. Entender la seguridad y la paz como un derecho reconocido en la DUDH (art. 3) y como un compromiso de los españoles a nivel nacional e internacional (Constitución Española, preámbulo), identificando y evaluando el peligro de las nuevas amenazas, que contra ellas, han surgido en los últimos tiempos. 5. Conocer la misión atribuida, en la Constitución Española, a las fuerzas armadas y su relación con los compromisos que España tiene con los organismos internacionales a favor de la seguridad y la paz, reflexionando acerca de la importancia del derecho internacional para regular y limitar el uso y aplicación de la fuerza y el poder. A estos criterios se corresponden los siguientes estándares de aprendizaje: “4.1. Diserta, en pequeños grupos, acerca de la seguridad y la paz como un derecho fundamental de las personas y aprecia su importancia para el ejercicio del derecho a la vida y a la libertad, elaborando y expresando sus conclusiones (art. 3<sup>o</sup> de la DUDH). 4.2. Toma conciencia del compromiso de los españoles con la paz, como una aspiración colectiva e internacional, reconocida en la Constitución Española y rechaza la violación de los derechos humanos, mostrando solidaridad con las víctimas de la violencia. 4.3. Empeña en la elaboración de una presentación, con

En *Bachillerato* (Real Decreto 1105/2014), la enseñanza de religiones está desplazada a un lugar subsidiario, sin enseñanza alternativa o complementaria, en valores o pautas de conducta<sup>131</sup>.

#### 4. CONCLUSIÓN

Hemos comenzado explicando la vertiente jurídica de la consecución de la paz. En nuestro tiempo ha ocurrido algo similar a lo que sucedió, con la tolerancia, en la época de la Reforma y los Estados modernos (siglo XVI). También entonces, la agitación social recurrió de preferencia al Derecho, en la esperanza de encontrar instrumentos válidos para el acercamiento de posturas enfrentadas. Si la religión no podía proporcionar la paz, lastrada por la división interna, esta vendría de la mano de quienes tutelaran la *Res Pública*. Los pactos políticos consolidarían la *pax civilis*<sup>132</sup>. La efervescencia del momento fue el motor de la teoría de los derechos humanos y del Derecho Internacional Público, alentados por Francisco de Vitoria. Hoy le correspondería un papel similar al Derecho Eclesiástico. Podría facilitar la paz gracias a su método multidisciplinar y al recurso de los acuerdos de cooperación.

A la vista del desarrollo del trabajo, entendemos respondidas las dos preguntas que nos hacíamos acerca del importante tema de la paz, interna y externa. La primera respuesta es un sí a la posibilidad de que las religiones y otras corrientes de pensamiento sienten las bases de una convivencia en paz, cosa que no se puede decir de un pacifismo insustancial o interesado. La clave está en el respeto y la apertura de los unos hacia los otros. Los abusos no tienen tanta entidad como para que se desconfíe de la labor de estas formaciones. Incluso las teorías más extremas pueden moderarse en su traslación a la realidad. La trayectoria histórica pergeñada anima a la colaboración. La acción política ayuda a la paz, con su vocación de garante de los derechos fundamentales y de la participación. La sociedad civil, capaz de asumir sus propios compromisos, debe ser tenida en cuenta. El planteamiento del Consejo de Europa, en la Recomendación audiovisual, sobre algunas de las nuevas amenazas para la paz y la seguridad en el mundo actual, tales como: el terrorismo, los desastres medioambientales, las catástrofes naturales, las mafias internacionales, las pandemias, los ataques cibernéticos, el tráfico de armas de destrucción masiva, de personas y de órganos, entre otros. 5.1. Conoce, analiza y asume como ciudadano, los compromisos internacionales realizados por España en defensa de la paz y la protección de los derechos humanos, como miembro de organismos internacionales: ONU, OTAN, UE, etc.” La mención de la DUDH como un código ético, cae del lado de la religión política, al revestirla de carácter sacro o “canónico” (PALOMINO LOZANO, R., *Neutralidad del Estado y espacio público*, p. 221).

<sup>131</sup> Artículo 27. Organización del primer curso de Bachillerato. 4. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas: b) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, un mínimo de dos y máximo de tres materias de entre las siguientes: 7.º) Religión...

dación 1804 (2007) es más coherente, con nuestro sistema constitucional, que el rechazo de la religión o su manipulación (sincretismo).

Asimismo, hemos de afirmar que es aprovechable, para construir la paz, el caudal de humanidad que se deriva de las religiones. El Estado social, con las notas de: servicialidad, neutralidad y diligencia, debe buscar el consenso. Además, dispone de los pactos, como instrumento de integración. En el caso español, los acuerdos con las confesiones se han mostrado útiles. Lo que no excluye un impulso complementario a las entidades sin relaciones formalizadas, para facilitar el ejercicio de la libertad religiosa.

Las previsiones legales introducen, en las enseñanzas regladas, una fundamentación de la convivencia en paz. El Bachillerato es una excepción. Los valores religiosos y otros civiles o éticos crean un horizonte apto para acercarse a los demás, con aprecio y sin merma de la propia identidad. Contar con las religiones y otras formulaciones morales es una medida realista, en la buena dirección. Es el *humus* en que brota, de modo natural, la concordia.

Tal eficacia podría empañarse por la cesión competencial, en materia educativa, a favor de países extranjeros, o de las Comunidades Autónomas<sup>133</sup>.

<sup>132</sup> CHRISTIN, O., *La paix de religion. L'autonomisation de la raison politique au XVI<sup>e</sup> siècle*, Seuil, Paris, 1997, pp. 32-38.

<sup>133</sup> Real Decreto 126/2014 (Educación Primaria). Artículo 3. Distribución de competencias. b) Dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con los apartados anteriores, las Administraciones educativas podrán:

1º Complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales.

2º Establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.

3º Realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.

4º Fijar el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque de asignaturas troncales.

5º Fijar el horario correspondiente a los contenidos de las asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.

6º En relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas, y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

7º Establecer los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

Real Decreto 1105/2014 (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato). Artículo 3. Distribución de competencias. c) Dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con los apartados anteriores, las Administraciones educativas podrán:

1º) Complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales.

2º) Establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.

3º) Realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.

4º) Fijar el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque

Cuando una fuerza política está detrás de la religión, la desnaturaliza. Sin espacio para detallar aquí aquel nivel de desarrollo normativo, cabe advertir del riesgo de un giro localista o polémico, que desencadene la conflictividad en España. El principio constitucional de solidaridad, entre las Comunidades Autónomas<sup>134</sup>, debería ir más allá de la mera conciliación de los intereses económicos, y fomentar un clima de paz y cooperación.

---

de asignaturas troncales.

5º) Fijar el horario correspondiente a los contenidos de las asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.

6º) En relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas, y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

7º) Establecer los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

<sup>134</sup> Artículo 2. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 138. 1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

Artículo 156. 1. Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

Artículo 158. 2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales. 2. Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá